

CORPORACIÓN MUNICIPAL CANTÓN CENTRAL ALAJUELA
ACTA ORDINARIA No. 31-2019

Sesión ordinaria No. 31-2019, celebrada por esta Corporación del Cantón Central de Alajuela, a las dieciocho horas con quince minutos del martes 31 de julio del 2019, en el Salón de sesiones, segundo piso del Centro de Cultura Alajuelense contando con la siguiente asistencia **COMPROBACIÓN DE QUÓRUM E INICIO DE SESIÓN:**

DIRECTORIO MUNICIPAL

		FRACCIÓN
Sr. Luis Alfredo Guillén Sequeira	Presidente	Acción Ciudadana
Lic. José Luis Pacheco Murillo	Vicepresidente	Renovemos Alajuela

JEFATURAS DE FRACCIÓN

Nombre	Partido
Lic. Humberto Soto Herrera	Liberación Nacional
Sr. Víctor Hugo Solís Campos	Accesibilidad Sin Exclusión
Sra. Irene Ramírez Murillo	Acción Ciudadana
Sr. Mario Guevara Alfaro	Renovemos Alajuela
Lic. Leslye Rubén Bojorges León	Unidad Social Cristiana

REGIDORES PROPIETARIOS

Nombre
Prof. Flora Araya Bogantes
Licda. María Cecilia Eduarte Segura
Sra. Argerie María Córdoba Rodríguez
Lic. Denis Espinoza Rojas
Sra. María Isabel Brenes Ugalde
María del Rosario Rivera Rodríguez

REGIDORES SUPLENTE

Nombre
Sr. Rafael Ángel Arroyo Murillo
Sra. María Daniela Córdoba Quesada
Sr. Pablo José Villalobos Arguello
Sra. Irene María Guevara Madrigal
Sr. Glenn Andrés Rojas Morales
Téc. Félix Morera Castro
Sra. Mayela Segura Barquero
Sr. Mario Alberto Guevara Alfaro
Sra. María del Rosario Fallas Rodríguez
Sra. Irene Ramírez Murillo
Lic. Manuel de Jesús Mejía Méndez

**SÍNDICOS MUNICIPALES PRESENTES
PROPIETARIOS Y SUPLENTE**

	Nombre	Distrito
1	Jorge Arturo Campos Ugalde	Primero
	Sr. María Elena Segura Duarte	
2	Luis Porfirio Campos Porras	San José
	Sra. Roxana Guzmán Carvajal	
3	Sr. Oscar E. Barrantes Rodríguez	
	Sra. Ligia María Jiménez Ramírez	
4	Sra. Mercedes Morales Araya	San Antonio
	Sr. Oscar Alfaro González	
5	Sr Carlos Luis Méndez Rojas	La Guácima
	Sra. Ligia Jiménez Calvo	
6	Sr. Luis Emilio Hernández León	San Isidro
	Sra. Ma. Luisa Valverde Valverde	
7	Sra. Mercedes Gutiérrez Carvajal	Sabanilla
	Sr Rafael Alvarado León	AUSENTE
8	Marvin Venegas Meléndez	San Rafael
	Gloxinia Araya Pérez cc/Xinia	
9	Sr. Rafael Bolaños Hernández	Río Segundo
	Sra. Erika Hernández Ulloa	
10	Sr José A. Barrantes Sánchez	Desamparados
	Sra. Lynda Milagro Castillo Hurtado	
11	Mario Alexander Murillo Calvo	Turrúcares
	Sra. Ángela Cristina Arroyo Garita	
12	Sr. Mario Miranda Huertas	Tambor
	Sra. Kattia María López Román	
13	Sr. Virgilio González Alfaro	La Garita
	Sra. Andrea María Castillo Quiros	
14	Sra. Anais Paniagua Sánchez	Sarapiquí
	Sr. Donald Morera Esquivel	

**ALCALDE MUNICIPAL INTERINO
OFICIO MA-A-2950-2019**

LIC. ALONSO LUNA ALFARO

SECRETARIA DEL CONCEJO SUPLENTE

Licda. María del Rosario Muñoz González

ABOGADA PROCESO DE SERVICIOS JURÍDICOS

Licda. Kattia Cubero Montoya

UJIER DEL CONCEJO

Sra. Dania Muñoz

ASESORA LEGAL DE LA ALCALDÍA

Licda. María José Brenes Lizano.

SECRETARIA ADMINISTRATIVA ALCALDÍA

Maureen Calvo Jiménez

Receso 18:17
Reinicia 18:1

CAPITULO I APROBACIÓN DE ACTAS

ARTICULO PRIMERO: Conforme los NUMERALES 26 y 48 del Código Municipal, se somete a votación la siguiente acta, observaciones:

|ACTA EXTRAORDINARIA 14-2019, 18 de julio del 2019

INCORPORAR AL FINAL DEL ACTA MOCIÓN Suscrita por Lic. Denis Espinoza Rojas, avalada por Sr. Víctor Solís Campos, Lic. Humberto Soto Herrera, Lic. Leslye Bojorges León, Licda. Cecilia Eduarte Segura, Sra. Argerie Córdoba Rodríguez, Lic. José Luis Pacheco Murillo, Sra. Isabel Brenes Ugalde, Prof. Florar Araya Bogantes, Sra. María del Rosario Rivera Rodríguez **CONSIDERANDO QUE:** Recientemente partió a la Casa del Padre Celestial el señor Carlos Alberto Bastos Salas, padre del compañero funcionario municipal, señor José Bastos Arrieta. **POR LO TANTO PROPONEMOS:** Que este Concejo Municipal, acuerde realizar un minuto de silencio por el eterno descanso del alma del señor Carlos Alberto Bastos Salas, padre del compañero funcionario municipal señor José Bastos Arrieta, así como también manifestar nuestras condolencias a su estimable familia. Acuerdo Firme. Exímase de Trámite de Comisión."

SE RESUELVE APROBAR LA MOCIÓN Y REALIZAR UN MINUTO DE SILENCIO. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

SE PROCEDE APROBAR EL ACTA, OBTIENE ONCE VOTOS Y SE PROCEDE EN EL ACTO A FIRMARLA.

ACTA ORDINARIA 30-2019, 23 de julio del 2019.

SE PROCEDE APROBAR EL ACTA, OBTIENE ONCE VOTOS Y SE PROCEDE EN EL ACTO A FIRMARLA.

CAPITULO II. NOMINACIONES DE JUNTAS

ARTICULO PRIMERO: Para alterar el orden de la agenda y conocer ternas y nominar, Obtiene once votos definitivamente.

Según el artículo 13, inciso "G" del Código Municipal a nominar a los siguientes miembros directivos de la Junta Educativas y Administrativas:

La Sra. Mirian Cabezas Soto ced. 2-470-273 presenta renuncia formal e irrevocable como vocal 2 de la Junta de Educación de la Escuela de Turrúcares.

ESCUELA DE TURRÚCARES: Sra. Raquel Mejía Bolaños ced. 1-1423-074.

SE RESUELVE APROBAR EL NOMBRAMIENTO DE UN MIEMBRO DE LA JUNTA DE EDUCACIÓN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO

CAPITULO III. JURAMENTACIONES

ARTÍCULO PRIMERO: Conforme el juramento que deben prestar los Funcionarios Públicos, dispuesto Artículo 194, Título XVI Constitucional, se juramenta a los siguientes miembros de Juntas administrativa.

LICEO LA GUÁCIMA: Sra. Laura Castillo Arroyo ced. 1-1027-092.

ESCUELA ALBERTO ECHANDO MONTERO: Sra. Karen Mayela Mejía Alfaro ced. 2-526-792.

ESCUELA DE TURRÚCARES: Sra. Raquel Mejía Bolaños ced. 1-1423-074.

CAPITULO IV. ALTERACIÓN DEL ORDEN.

ARTICULO PRIMERO: Según el Artículo 39 del Código Municipal y por votación de los once Regidores y definitivamente, se modifica el orden de la agenda para recibir en audiencia al Sr. Francisco Antonio Pacheco.

Expone Carlos Molina Jiménez, cédula 202720565, Vecino

Denuncia sobre remodelación e ingreso de mobiliario del BAR ya existente y alerta de reapertura y su respectiva Patente de Licores. Bar Sanders, alertamos sobre reingreso de mobiliario usual de Bar y evidente remodelación del Anteriormente nombrado BarTimeOut. Ampliamente conocido por causar disturbios y actor impropios, amparados en la utilización de patente de restaurante para actividad comercial de Bar en mención. Por más de dos años soportamos venta y consumo de drogas en la vía pública, ruido hasta altas horas de la madrugada, faltas a la moral, peleas entre los mismos clientes en estado etílico. Gracias a la comunidad organizada de Parque Palmares, Coordinadores de la Policía Municipal, Fuerza Pública, Defensoría de los Habitantes (expediente 01723-2016-DHR) y Policía Fiscal. Se inició proceso Municipal que concluyó con la renuncia de la Patente de Licores por parte de la señora Qi Huan Sun. Cédula 8-0079-0965, propietaria del inmueble. Lo que condujo al cierre dicho Bar, aceptando en actas que la actividad comercial era propia de un bar y no de un restaurante. Considerando los antecedentes de este local comercial, respetuosamente solicito apegarse al Plan Regulador Urbano del Cantón de Alajuela Título XV Capítulo 1, Artículo 114 y 115. Que de otorgarse patente de licores a los inquilinos o propietaria del local comercial utilizando patente de Restaurante le permitiría cerrar a las 2 AM, y causaría mayores disturbios que un Bar, porque un bar apegado a la ley cerraría a media noche. Supervisar las remodelaciones que a puerta cerrada actualmente se realizan en el antiguo Bar TimeOut y su actividad comercial apegado al Plan Regulador, que la ley en el presente caso regula. Que en la página de Facebook el nuevo bar Sanders se promociona como su verdadera actividad comercial: un Bar y de aparente ambiente festivo con espectáculos desnudistas. (Anexo 2 Fotos promocionales imagines descargadas de Facebook del BAR Sanders Publicitando su nueva dirección) El inmueble, no cuenta con parqueo, No cuenta con salidas de emergencia, ni sistema anti incendios. Tampoco cuenta con características que aíslen el ruido. Y es conocido que la zona del Parque Palmares ha sido causante de disturbios, venta de drogas y un nuevo Bar, disfrazado de restaurante sería lamentable para los vecinos y los ciudadanos alajuelenses. En las fotos publicitarias del Bar, se aprecia se describe su verdadera actividad. No se trata de un restaurante. Es un Bar y se anuncian con horario hasta las 2 AM. Respetuosamente

solicitamos Estudiar conjuntamente con los Asesores de Seguridad y Vecinos la el Daño provocado por un nuevo Bar en una zona ya conflictiva. Los recursos en seguridad que esto implicaría y la proximidad de este Bar con Tres Centros Educativos, Biblioteca Pública, Catedral de Alajuela, Y Los EBAIS ubicados en el antiguo Hospital de Alajuela y No Exponer a nuestra comunidad con una nueva patente de Licores en este conflictivo local comercial.

Licdo José Luis Pacheco Murillo, Vicepresidente

Resulta lamentable que tengan que venir por esas situaciones, porque lo ideal sería que pudiesen venir a decirnos y hablarnos sobre cosas positivas que se han dado, pero bueno es parte de ese entender lo que es importante y prioritario para ellos y acoger esa solicitud y ese pedido. Sí vivimos ese proceso hace algunos años, digo vivimos ese proceso porque a este Concejo vinieron en varias oportunidades a solicitarnos que se pudieran dar acciones concretas para evitar lo que ellos estaban viviendo. Ahora, resulta que de nuevo hay una amenaza para el sector y a mí me resulta sorprendente como están pidiendo la patente veintinueve de julio del 2019 que ya la página en Facebook estaba abierta desde el 16 de julio anunciando situaciones dando publicidad a ese tipo de lugar. Es que nosotros no podemos o no debemos dejar de lado los valores que hemos vivido en Alajuela, y por qué digo esto porque dentro de esa publicidad sorprende ver cómo una de ellas indica que estarán abiertas jueves, viernes y sábado santo. O sea, no hay reparo de respeto de ningún tipo. Por eso, debemos de ser muy cuidadosos, absolutamente rigurosos en cuanto a evitar que un tipo de negocios como este funcione en nuestro cantón. Independientemente, de donde sea, debemos de evitar que este tipo de negocios proliferen en nuestro cantón, porque no van solamente en contra de nuestros valores y principios, sino que también puede acarrear una serie de consecuencias por lo que ya sabemos que suceden en esos sitios. De tal manera, para esta Fracción, estamos absolutamente claros de que apoyamos a los vecinos, las gestiones que están haciendo y por eso apoyaremos la moción que ha sido presentada para efectos de que la administración pueda tomar cartas en el asunto en caso de que no se haya otorgado esa patente, que se proceda porque de acuerdo con lo que he analizado y demás el local no cumple con requisitos para poder dar ese tipo de patentes. Ojalá se pueda lograr el cometido que nos han traído los vecinos y sigamos en paz en este cantón en relación a este tema.

Víctor Hugo Solís Campos

Más o menos les voy a poner dos escenarios y un primer escenario los que estaban aquí en el período anterior tuvieron conocimiento del sufrimiento que tuvieron los vecinos con el antiguo bar que existía ahí en el mismo lugar, se que fue una lucha muy grande que dieron los vecinos tuvieron que venir aquí por tres ocasiones estaban en una forma irregular, ahora los vecinos están sufriendo también señor Alcalde en ejercicio por un mini súper que está al otro costado , depende de las nueve de la noche es una venta de licor, a todos los estudiantes del Instituto, a gente que está ahí va a beber licor al Parque Palmares. Con respecto a esta actividad que se va a desarrollar ahí ustedes reconocen y yo en mis principios no tengo nada contra nadie, lo que quiero decirles es que la paz es fundamental y vale mucho. Creo que en una zona como esta, para ejercer una actividad de estas no es la indicada, no es la actividad que todos esperamos, Alajuela se ha extendido a un sector donde podemos ver que hay apertura de espacios como estos, donde inclusive son actos que ellos pueden desarrollar estas actividades, no una actividad que encontramos una Clínica, cerca una Iglesia Cristiana, porque así lo pide el Plan

Regulador. Si ustedes pueden ver el artículo 118 habla de los requisitos y en esos requisitos está clarísimo que este local no reúne los requisitos, primero porque se requiere tener doble puerta, rampa, etc., etc., y lo más delicado de esto que se anuncian como bar y entre comilla restaurante. He presentado una moción de fondo que ha sido avalada por la mayoría de los compañeros o en su totalidad porque quiero señor Alcalde en ejercicio que se le dé un informe en ocho días a esta comunidad, porque se le ha venido tapando información, ellos han estado yendo a la administración a pedir información, no se le ha entregado. Y también quiero decirles que personalmente a mí como Regidor Municipal se me ha negado la información, me han dicho que no hay solicitudes que no hay licencias que ahí no se va a ejercer ninguna actividad de estas porque no reúne los requisitos inclusive está en la Administración para hacer un análisis profundo sobre esta actividad. Repito no tengo nada contra los señores Alajuelenses que intentan hacer esta actividad ahí, pero sí es importante porque es nuestro deber velar por la paz, de la Ciudadanía Alajuelenses, sabemos que en este sector hay mucho adulto.

Licdo Humberto Soto Herrera

Es importante atender a los ciudadanos en este Concejo Municipal porque hay que escuchar al pueblo, también hay que ver el ámbito de competencias, que yo sepa el Concejo Municipal, no autoriza patentes, ni actividades de bares es un tema de carácter administrativo, bajo mi humilde criterio era más fácil que la Alcaldía atendiera a los ciudadanos y les resolviera de inmediato, porque mientras este Concejo toma un acuerdo, con la cantidad de trabajo de doña Rosario va llegando el acuerdo 15 ó 22 días después y se consolida un acto administrativo. Hay un Síndico un Concejo de Distrito, aquí está Arturo Campos y Elena que también tienen que ver y atender la situación, en el ámbito de competencias que el Código Municipal establece. Sí tengo que felicitar como siempre lo he hecho a los vecinos del parque Palmares que cada vez que tienen una situación en su comunidad, están vigilantes y han venido a este Concejo a denunciar situaciones y en buena hora que lo han al final nosotros representamos los intereses del pueblo, pero en esta noche don Alonso Luna Alcalde en Ejercicio me parece que lo más efectivo y rápido que mañana sean atendidos de inmediato en la administración se pidan los informes correspondientes a los departamentos correspondientes se revisen los expedientes, porque este es un País de derecho, podemos especular esta noche acá, resulta que todo está completo y cumplió con los requisitos, y sí cumplió con los requisitos lo que se requiere es vigilancia por parte de la Policía Municipal, para ver si el bar aunque cumplió requisitos está incumpliendo normas de moral y de índole legal. Reitero el ámbito de competencias, e si administración la que tiene que dar cuentas, si actuó bien no la estoy juzgando esta noche, diga sí está a derecho, ok. Entonces, está infringiendo normas legales en las noches la Policía Municipal y Patentes llegan y hacen un operativo y levantan las actas correspondientes. Me parece que hay que ser práctico en esta vida, hoy hablamos tres horas del tema pero no le vamos a resolver el tema a los vecinos del parque Palmares. Con mucho gusto recibirlos pero que sean atendidos mañana mismo por la administración.

Jorge Arturo Campos Ugalde, Síndico Distrito Primero

Desde que empezó a dar problemas iniciando yo el proceso como Síndico, aquí muy gustosamente el doctor, se reunió con nosotros Concejo de Distrito y tratamos de resolverle un problema con una moción que presenté al final y al cabo con la ayuda de ustedes anteriormente se logró cerrar el Bar. ¿Qué es lo que ha pasado? Lo que más me preocupa sí es un bar problemático, vuelvan a tramitar la patente, pero

como lo dijo Humberto es un asunto administrativo, pero lo más importante es que la semana pasada el doctor Otarola, me ha tenido con el teléfono a gas pegado de mensajes y se lo agradezco porque así es como debe de ser. Mensajes de toda la información donde se empieza abrir el bar con ese tipo de actividades y la problemática que han tenido con la droga y muchas cosas más, que no quiero mencionar aquí, coordiné con la Administración con Laura que ya está bien informada de la situación, le dije al Doctor Otarola que lo más conveniente es hacer el proceso administrativo, hacer un documento que le llegue a la Alcaldía, solicitarle a patentes, eso ya lo empezaron a circular. NO se le ha dado el permiso de la patente de licor, porque eso hablando con Laura ayer y hoy, ella no lo ha firmado, esperando la documentación que le llegue de los vecinos, entonces si se han hecho cosas. Sí ustedes me piden mi opinión ojalá no se abriera eso, ellos tienen tres problemas: El bar donde está el antiguo Ambrosia, parece que es la misma dueña, el bar que está al lado abajo del Toro Talas problemático que ha sido siempre y tienen el Abastecedor Chino, donde lo acaba de decir alguno de ustedes Víctor del asunto de los estudiantes. Ese parque cada día que pasa, se han adueñado los jóvenes con cosas no aptas para la ciudadanía. Entonces, quería aclararles esto porque sí han hablado conmigo, le hemos dado seguimiento, pero esperemos que tanto ustedes como la Administración entienda que eso no debe de ser.

Licda María Cecilia Eduarte Segura

En realidad, he querido referirme a este tema, porque me preocupa mucho, quiero decirle que tengo muchas anécdotas del parque Palmares, cuando yo era una Niña estaba en la Escuela, a mí me gustaba jugar en la Escuela y recuerdo con don Rodrigo Corrales que en paz descansen y que de Dios goce nos daban una motilla-vespa, esa vez nos dimos una caída y una raspadura tremenda y quiero mucho a ese parque porque lo tuve muy cercano en mi infancia y lo que hubo en la infancia una lo lleva de recuerdo en el corazón. Me preocupa, porque soy vecina de Pueblo Nuevo y a veces paso por ahí de verdad ustedes tienen toda la razón y me apena mucho y me duela que ese parque lo hayan querido convertir en todo menos en un parque, voy a decir aquí la verdad, hemos sido muy complacientes, demasiado los vecinos tienen que venir aquí una y otra vez para que les resolvieran el problema anterior y también el asunto de la venta de drogas, todo lo que se ha dado ahí, ahora vienen en esto, si bien es cierto tenemos un problema social, el otro que es un poco legal con toda estas cosas legales que a veces lo que hacen es perjudicar al Alajuelenses tremendamente, también cosas que se dan muchas veces a lo interno de la Municipalidad se mueven cosas a tiempo récord y nadie sabe ¿por qué y tampoco se sientan responsabilidades? Aquí está hoy don Alonso Luna Alcalde en Ejercicio, que espero que esté escuchando lo que hoy estamos diciendo aquí realmente, que esté apechugando la mía culpa, en nombre de doña Laura que es la Alcaldesa, aquí dice Arturo que ha estado haciendo cosas, pedirle con todo respeto a doña Laura, que agilice esas cosas, esas acciones, si por mi parte fuera, no permitiría ese bar de ninguna manera, pero desgraciadamente don Antonio sabe que no somos nosotros los que decidimos eso, pero hay dependencias, que uno se da cuenta, en este caso un Bar con unas características indeseables para la comunidad Alajuelenses, no solo para los que están alrededor del parque Palmares, pero aquí han pasado cosas, complacencias en Patentes y en muchos lugares que se permiten que lleguen bares u otro tipo de negocios, me acuerdo la Tortillería que trabajó como cuatro meses sin pagar nada a vista y paciencia con una agua contaminada que recogían ahí, un vecino les daba ahí un ramal y se denunció en este Concejo, dos veces me enojé mucho, la Administración allá cuando quiso todo había pasado más bien le dijeron que se apurara con la patente porque ya lo

denunciaron y por ahí andan las cosas, aquí uno nos e explica. Quiero decirles a los vecinos que con mucho gusto estoy con ustedes y que el Concejo en pleno también en lo que a nosotros compete, hay que agilizar todo y hacerle una instancia a la señora Alcaldesa, para que en tiempo record, de verdad resuelta, porque sí le compete directamente si tiene la voluntad de hacerlo y que ustedes los vecinos no aflojen en esto, ojalá todo salga bien, primero Dios, no nos gustaría seguir viendo ese parque así, menos con un bar horrible y están ahuyentando a la gente esa es una muy mal imagen para el cantón y para la repoblación de nuestro cantón, nuestro distrito primero que está tan deteriorado. Mi solidaridad absoluta y de todo corazón y de acción. Lo que tenga que hacer causa común también lo hago con muchísimo gusto, ahí está parte de mi corazón, así es.

María del Rosario Rivera Rodríguez

A don Carlos Molina esta es la enésima vez que se apersona a este Concejo, y a otros para pedir ayuda en la proposición de mantener con salud los barrios Alajuelenses y en especial del Barrio Parque Palmares que ha sido tan golpeado en este tipo de cosas, un saludo muy cariñoso a los vecinos del parque Palmares y a todos los vecinos de Alajuela que en esta Sala y a través de las redes sociales nos acompañan. Aunque el tema es reiterativo, desde que fui Síndica en el Gobierno anterior como dije antes vi a don Carlos molina presentarse aquí muchas veces para denunciar estos problemas y junto con los vecinos solicitar muchas veces que se contaran con los mecanicismos que fue el bar anterior. En realidad y aunque tiene razón don Humberto que no es competencia nuestra él resolver, pero sí gracias a Dios es competencia nuestra él escuchar, el tomar conciencia y ver qué es posible solicitar a la administración, para que dé esta vez realmente haya celeridad, en el cumplimiento de las necesidades que tienen los vecinos de parque Palmares, con esta nueva amenaza a la paz familiar al desarrollo de las familias, en nuestros barrios, quisiera hacer eco, de las palabras de don Francisco Antonio, que se preocupa porque hemos dejado de lado el cuidar aquellos detalles que fomentan la familia en nuestra Alajuela. San José como bien decía don Francisco, se dedicó a hacer ese tipo de cosas y perdió la familia en el Centro, ahora tiene años de estar tratando de repoblar con familias el centro de San José, pero el daño ya está hecho. Que no nos pase, que esta llamada de atención de don Francisco Antonio sirva para poner las barbas en remojo, actuemos con celeridad, por favor a la Administración es mi solicitud personal para que no pasen otra vez tantos años como pasó la vez anterior, se pueda dar una solución pronta a esta amenaza tan grande a la par familiar de los vecinos del parque Palmares.

María Isabel Brenes Ugalde

Quiero decir, si bien es cierto lo que dice don Humberto Soto que esto no es de competencia del Concejo, quiero decirle que ahora Arturo, muy claro lo dijo, que anteriormente, por una moción de este Concejo, se tuvo que cerrar este bar, cierto. Sí tenemos una figura bastante grande para ayudarlos a ustedes. También quiero decirles que hay una moción que va a la administración para que informe, funcionamiento del Bar y Restaurante SANDER´S, en el sentido si cuentan o no con los permisos y de tenerlos si cumplen con las regulaciones establecidas y en caso de que no se hayan dado se proceda a analizar el cumplimiento estricto de todos los requisitos dados los antecedentes y la denuncia de los vecinos tener muy claro en este Gobierno Local, que no nos vamos a dejar. Muchas gracias.

Licdo Alonso Luna Alfaro, Alcalde Temporal

Decirles que comparto la preocupación de los vecinos y comparto la preocupación de los compañeros Regidores que han hecho uso de la palabra, en relación al Bar que se pretende instalar en ese lugar, recuerdo el proceso que se llevó a cabo para la cancelación de las patentes del bar anterior, a veces los procesos legales son más lentos de lo que uno quiere, pero bueno se cumplió con eso. Yo tuve comunicación ayer con don Víctor en relación a este tema, ayer hice consultas, no había trámite a nivel de Alcaldía, hoy mismo hicimos gestiones directas para averiguar dónde estaba el trámite parece que está en plataforma no ha subido a patentes para ser analizado, entonces lo que podría decirles por supuesto me comprometo a investigar el tema, se que doña Laura está completamente comprometida en este caso, investigar a qué nivel está, cuáles son los pasos que han seguido, qué documentos tienen, si tienen algún nivel de avance en otra instituciones, por ejemplo patentes turísticas, que puede ser una preocupación para nosotros porque eso nos acarrea un tema adicional. Entonces, yo como Administración a la cual represento me comprometo a darle seguimiento al tema a nivel personal, mañana o el jueves me comunico con ustedes para ver en qué nivel está. Quiero que lo sientan con toda la confianza, ahora les doy mi teléfono que nos podamos comunicar directamente, porque la Administración en esto siempre tiene que estar de la mano con los Alajuelenses. Evidentemente hay un proceso legal, quisiera ver en qué estado está, porque no me atrevería a decir nada hasta poder revisar el caso, ver qué tiene y que no tiene y por supuesto revisarlo con un nivel de exhaustividad mayor que en cualquier otro caso que llegue normalmente. Obviamente, tener el compromiso de un proceso de investigación del caso y vigilancia en relación a todo lo que vayan a hacer en ese sector porque también a veces hay Empresarios que aprovechan algún hueco que tengamos y abren antes de que haya algún proceso aprobado. Por supuesto que vamos a estar muy vigilantes. Agradezco que ustedes nos busquen para poder nosotros adelantarnos a estas gestiones, tenemos tantas cosas que a veces uno llega al proceso final para firmas y cosas, esto nos permite a nosotros investigar desde el inicio del proceso y poder tener claridad sobre todo lo que conlleva. Así que con todo gusto, de verdad con el corazón en la mano les digo estamos con ustedes vamos a hacer una revisión exhaustiva de todo lo que aquí se da y ténganlo por seguro que si hay alguna cosas que no esté bien vamos a hacer vigilantes que no se abra ahí nada. Nos costó mucho cerrar ese bar en su momento y no queremos volver a tener un problema ahí como el que ya tuvimos en el pasado. Ahora, les doy mi teléfonos tal vez María José que trabaja con nosotros en la Alcaldía le da mi teléfono y toma algún teléfono de ellos para comunicarnos en el momento que tengamos esa información que ya fue solicitada oficialmente hoy a patentes y en todos los departamentos que conlleva este proceso.

En lo conducente se presenta moción de fondo:

MOCION DE FONDO: suscrita por Sr. Víctor Salís Campos, avalada por Lic. Leslye Bojorges León, Licda María Cecilia Eduarte Segura, Lic. José Luis Pacheco Murillo, Prof. Flora Araya Bogantes, Lic. Humberto Soto Herrera, Sr. Luis Alfredo Guillen Sequeira, Lic. Denis Espinoza Rojas, Sra. Isabel Brenes Ugalde, Sra. Argerie Córdoba Rodríguez, Sra. María del Rosario Rivera Rodríguez, **CONSIDERANDO QUE:** Se expone situación referente al Bar y Restaurante Sander's ubicado 25 metros al sur ubicado de la esquina suroeste del Parque Palmares. **POR LO TANTO PROPONEMOS:** Que este Concejo Municipal, acuerde respetuosamente, solicitarle a la Administración de esta Municipalidad, en un plazo de ocho días emitir un informe

al funcionamiento del Bar y Restaurante SANDER´S, en el sentido si cuentan o no con los permisos y de tenerlos si cumplen con las regulaciones establecidas y en caso de que no se hayan dado se proceda a analizar el cumplimiento estricto de todos los requisitos dados los antecedentes y la denuncia de los vecinos. Copia: Interesados, Concejo de Distrito Primero (Alajuela), Auditoria Municipal. Acuerdo firme. Exímase de trámite de comisión.” **SE RESUELVE EXIMIR DE TRAMITE CONFORME AL ART.44 CM APROBANDO LA MOCIÓN, SON UN PLAZO DE 8 DÍAS. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

Justificación de Voto

Licdo Denis Espinoza Rojas

Con todo gusto he avalado esa moción, la he votado, felicitar y agradecer a los vecinos por estar acá, por estar haciendo parte del trabajo que le compete a este Gobierno Local, de verdad la organización de los vecinos, la organización comunal es fundamental para poder sacar adelante todas estas cosas, Que se revise si tienen permisos o no y si lo tienen que se proceda a revisar si están cumpliendo como tal . Me parece muy importante lo que acotaba la compañera Isabel Brenes, en el tema de los centros Educativos, que están ahí muy cercanos y no se si hasta de la misma Catedral, si habrán los cuatrocientos metros y así por el estilo. De verdad reiterarles especialmente el agradecimiento a ustedes por el interés de cuidar su comunidad, si no cuidamos las comunidades, quienes habitamos en ellas, tenemos que salir corriendo de las mismas.

Argerie Córdoba Rodríguez

Justifico mi voto positivo felicitándolos, realmente tienen que haber personas insistentes, perseverantes con las cosas que pasan alrededor de nosotros en donde vivimos. Una cosa es de que a veces las gentes se cierran en las casas, no denuncian y no dicen las cosas, por mi parte se que la Administración ha hecho su labor, en años anteriores el parque estaba muy desolado, en muy mal estado en el cual la Administración le invirtió presupuesto para la iluminación y mejoró, ese parque cambió totalmente. Pero a veces queremos que todos nos hagan llegar que la Administración sepa dónde están los ojos, nosotros como vecinos de sectores tenemos que ser los ojos de la administración, denunciar o como ustedes lo están haciendo en estos momentos ante este Concejo. Sabemos que es un tema administrativo, pero si usted no denuncia la administración no sabrá lo que está pasando. Es bueno y los felicito, sigan adelante, porque hay que defender los derechos si nosotros nos dejamos no sé a dónde pasará todo esto. De mi parte con mucho orgullo, felicitarlos y que la Administración haga su buena labor como se que siempre lo ha hecho.

Víctor Hugo Solís Campos

Justifico mi voto positivo y soy el proponente de la moción, dándole el apoyo a los vecinos y a la vez con los antecedentes ya pasados en esta zona, También quisiera señor Alcalde en Ejercicio no es que uno esté co-administrando, pero también es deber de uno revisar un poquito las cosas, me he dado a la tarea de averiguar e inclusive de conversar con don Walter que es el encargado de dar las patentes turísticas, están solicitándole a la Alcaldía porque están muy preocupados ellos que se han hecho muchas solicitudes de permisos de patentes turísticas y más que todo dicen que es en los restaurantes Chinos y otros, entonces ellos mediante una nota le solicitarán al Alcalde en ejercicio para hacer una revisión junto con ellos, para

hacer un análisis de esas patentes turísticas que han hecho algunos profesionales al Instituto Costarricense de Turismo.

Prof. Flora Araya Bogantes

Justifico mi voto positivo, porque si bien es cierto han y tiene esta comunidad mi apoyo, se que corresponde a la Administración y hoy precisamente, que tenemos ejerciendo al señor Vice Alcalde don Alonso Luna solicitarle como dice la moción que a la mayor brevedad, hagan la revisión para no permitir que se abra este negocio.

María Isabel Brenes Ugalde

Para decir que mis palabras anteriores sean como justificación de voto.

Licdo Francisco Antonio Pacheco Ex Diputado

Hago votos porque salven a Alajuela, antes de que se hunda como San José y quede en manos del Hampa, eso solo se logra fortaleciendo las familias. Que viven en las comunidades, la solidaridad de los barrios, que conocemos y conocimos en el pasado. Así es que creo que ustedes están cumpliendo muy bien con su deber y espero que así sea. Tango muchas dudas que desde el punto de vista, sanitario etc., ese local sea apto para ese tipo de actividades, no estoy para nada convencido de que tengan salidas de seguridad, que tengan las instalaciones necesarias para sillas de ruedas y para otros aspectos que son indispensables en ese tipo de actividades que han solicitado el permiso. Muchísimas gracias y en lo personas quedo muy agradecido por el afecto de ustedes. Antes que nada soy Alajuelense y eso es lo más importante y en ese sentido por Alajuela me coloco por encima de cualquier división que pueda separarnos en otros ámbitos.

CAPITULO V. JUSTIFICACIÓN

ARTICULO PRIMERO: Oficio MA-A-2950-2019, suscribe Laura María Chaves Quirós, Alcaldesa Municipal, dice "Hago de conocimiento del honorable Concejo Municipal que el martes 30 de julio de 2019 por motivos de salud, no podré asistir a la Sesión Ordinaria 31-2019 programada para el día de hoy por este órgano colegiado. En mi ausencia el Lic. Alonso Luna Alfaro, Vicealcalde asumirá la representación de la Alcaldía en dicha Sesión Ordinaria. "

MARIA ISABEL BRENES UGALDE AUSENTE CON PERMISO EN SUSTITUCIÓN EN LA VOTACIÓN TÉC. FELIX MORERA CASTRO.

SE RESUELVE DAR POR RECIBIDO. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS.

CAPITULO VI. INICIATIVAS PENDIENTES SESIÓN ANTERIOR

ARTÍCULO PRIMERO: Moción a solicitud de Tèc. Felix Morera, avalada por Sra. Mayela Segura, **CONSIDERANDO QUE:** Existe una gran cantidad de personas que pueden visitar el mercado que usan vehículos (motocicletas) que si este concejo permitiera el libre estacionamiento alrededor del mercado sería muy provechoso. **POR TANTO PROPONEMOS:** Que este Concejo Municipal autorice el parqueo libre a las motocicletas alrededor del Mercado Central."

Luis Alfredo Guillén Sequeira, Presidente

Tal vez para justificar mi voto negativo en cuanto a que se de el uso de estancamiento libre alrededor del mercado, pro cuatro considerandos, el primero el tema del reordenamiento vial de la ciudad, el informe indica que alrededor del mercado debe quedar libre, ya hay zonas demarcadas como zonas de estacionamiento y como zona de cara, **2.-** Que el tema también de motocicletas incide en el tema de seguridad, para el tema de algunos comercios **3.-** Que al caminar alrededor del mercado se constata que hay espacios de estacionamiento y que muchas veces, las motocicletas son omisas de utilizar estos espacios de estacionamiento y **4.-** En aras de que hay un Reglamento de Estacionamiento que garantiza que todos los ciudadanos deben de pagar su boleta de estacionamiento, por lo tanto no podríamos dejar a la libre un sector y a otros estarlos casando con las boletas de estacionamiento, Eso como justificación de voto.

MARIA ISABEL BRENES UGALDE CON PERMISO AUSENTE, VOTA EL TÉC. FELIX MORERA CASTRO.

SE RESUELVE TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN PARA QUE RINDA INFORME. OBTIENE SEIS VOTOS POSITIVOS, CINCO NEGATIVOS DE PROF. FLORA ARAYA BOGANTES, LIC. HUMBERTO SOTO HERRERA, SRA. ARGERIE CÓRDOBA RODRIGUEZ, LIC. DENIS ESPINOZA ROJAS, LICDA. CECILIA EDUARTE SEGURA.

ARTICULO SEGUNDO: Moción suscrita por María Isabel Brenes Ugalde, avalada por Lic. Leslye Bojorges León, Lic. Humberto Soto Herrera, Lic. José Luis Pacheco Murillo, Vicepresidente. Sra. María del Rosario Rivera Rodríguez, Sr. Luis Alfredo Guillen Sequeira, Presidente **CONSIDERANDO QUE:** La problemática del sector de Las Vueltas de Pavas de Carrizal, específicamente: movimiento de tierras, contaminación del río, obstrucción de desagües sobre la Ruta Nacional N° 125, conexiones de agua posiblemente desautorizadas, hacinamiento en viviendas con riesgo de deslizamiento y atención de menores de edad en estado de vulnerabilidad. **POR TANTO PROPONEMOS: 1-** Solicitar a la Administración Municipal y a las instituciones del Estado: Ministerio de Obras Públicas y Transportes, Consejo Nacional de Vialidad, Ministerio de Ambiente y Energía, Patronato Nacional de la Infancia, Instituto Costarricense de Electricidad, Instituto Mixto de Ayuda Social y a la Fuerza Pública, realizar una visita al sitio e intervenir urgentemente para atender dicha problemática." **SE RESUELVE EXIMIR DE TRAMITE CONFORME AL ART.44 CM APROBANDO LA MOCIÓN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS.**

INCISO 2.2: Moción suscrita por Sr. Luis Alfredo Guillen Sequeira, Presidente avalada por Lic. José Luis Pacheco Murillo, Vicepresidente **CONSIDERANDO QUE:** **A)** En el informe técnico IAR-INF-1000-2015 de la comisión Nacional de Emergencias nos indica la vulnerabilidad sobre el margen del Río Alajuela, y del Asentamiento informal en Pavas de carrizal así como las acciones a seguir a nivel institucional. **B)** Teniendo presente la ley 3859 sobre el Desarrollo a la comunidad en cuanto a la coordinación institucional la Ley de Administración pública el art. 50 de la constitucional Política, el Código Municipal, y la Ley Nacional de Emergencia y Prevención del Riesgo. **C).** Considerando los acuerdos por este concejo pata aprobar el convenio interinstitucional con el IMAS y con el MIVAH, que permiten la atención y coordinación interinstitucional. **POR TANTO PROPONEMOS: 1.-** Cumplir con el informe técnico IAR-INF-1000-2015 en un plazo no mayor a dos

meses. **2.-** Iniciar la coordinación institucional para evitar el crecimiento de viviendas informales, así como el proceso de eliminación del asentamiento informal existente a través del debido proceso y coordinación institucional. **3.-** Realizar un proyecto de recuperación del margen del río que cobertura arbórea. **SE RESUELVE EXIMIR DE TRAMITE CONFORME AL ART.44 CM APROBANDO LA MOCIÓN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS.**

ARTICULO TERCERO: Moción suscrita por Lic. Denis Espinoza Rojas, avalada por Lic. Humberto Soto Herrera, Sra. Ligia Jiménez Calvo, Sr. Carlos Mendez Rojas, **CONSIDERANDO QUE:** La Quebrada Doña Ana en el tramo comprendido entre Guácima Centro y Pradera presenta serias afectaciones que afecta con dicho canal. **POR TANTO PROPONEMOS:** Que este Concejo Municipal acuerde solicitarles criterio al MINAET Alajuela y por medio de la Alcaldía Municipal al Subproceso de Gestión Ambiental, sobre la situación que se presenta en la Quebrada Doña Ana, en el tramo Guácima Centro Pradera y se determinen causas, consecuencias, soluciones y posibles responsables. Exímase de trámite de comisión. Acuerdo firme." **SE RESUELVE EXIMIR DE TRAMITE CONFORME AL ART.44 CM APROBANDO LA MOCIÓN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS.**

ARTICULO CUARTO: Moción a solicitud de Sr. Jorge Arturo Campos Ugalde, avalada por Prof. Flora Araya Bogantes, Lic. Humberto Soto Herrera, Sr. Glenn Rojas **CONSIDERANDO QUE:** **1.-** Que en el distrito primero del cantón se encuentra ubicada la urbanización La Independencia. **2.-** Que dicha urbanización fue desarrollada por el INVU, entidad que, por diversas razones, nunca procedió a realizar el traspaso registral de las áreas públicas establecido en el artículo 40 de la Ley de Planificación Urbana. **3.-** Que, a pesar de lo anterior, en el diseño de sitio del proyecto y en la conformación física de la urbanización están delimitadas, debidamente identificadas y disponibles las áreas públicas de aprovechamiento colectivo. **4.-** Que en esta urbanización los vecinos están debidamente organizados mediante la Asociación de Desarrollo Integral de La Independencia, la cual tiene planteado en curso ante la Municipalidad un Proyecto de Desarrollo Local (PRODELO) con el registro o número 928-PRODELO-T-D01 Mejoras infraestructura Salón Comunal Urbanización La Independencia. **5.-** Que en virtud del principio de inmatriculación del dominio público previsto en la propia Ley de Planificación Urbana la Municipalidad tiene el dominio sobre las áreas públicas de la urbanización debidamente contempladas en el diseño. **6.-** Que debido a que el área de facilidad comunal originalmente prevista para la construcción del salón comunal del PRODELO citado arrastra un serio problema de calidad de suelo y niveles para construir ese tipo de obra según informe técnico del oficio RC-78 V.04 del informe de resultados de Estudios de suelos, bajo las potestades plenas propias del Municipio en la materia urbanística se propone ubicar el proyecto de interés en parte del área pública de parque ubicada en la parte baja y plana de la urbanización con un aprovechamiento de 400 m2 frente a calle principal y con todas las facilidades y servicios; esto en el entendido de que la zona de facilidad comunal originalmente prevista de aproximadamente 1.600 m2 que ya no se utilizaría para el proyecto quedará con un uso establecido exclusivo reservado para parque y zona verde. **7.-** Que con lo indicado se hace posible la realización del proyecto de Salón de alto impacto y desarrollo comunal previsto para las áreas públicas de aprovechamiento colectivo y además se compensa plenamente el uso de zona verde e incluso se reserva un área adicional para zona de parque y zona verde, aumentando el área prevista para tal fin. **POR LO TANTO PROPONEMOS** solicitarle a este honorable Concejo El Concejo Municipal Poder: **1.-** Autorizar la

realización del proyecto 928-PRODELO-T-D01 Mejoras infraestructura Salón Comunal Urbanización La Independencia en un área de 400 m2 parte de la zona de parque ubicada en la parte baja de esta urbanización. **2.-** Como compensación al aprovechamiento de parte del área de parque para realizar el proyecto de salón comunal, se dispone reservar la totalidad del área de zona de facilidad comunal de aproximadamente 1.600 m2 como área de parque y zona verde, de tal forma que en la misma no se autoriza la realización de ningún proyecto constructivo que no sea compatible con un parque. **3.-** Que respecto a lo establecido se incorporen las anotaciones respectivas en el expediente urbanístico del proyecto, diseño de sitio y archivos atinentes. Exímase e tramite. Acuerdo firme.” **SE RESUELVE EXIMIR DE TRAMITE CONFORME AL ART.44 CM APROBANDO LA MOCIÓN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS.**

ARTICULO QUINTO: Moción a solicitud de Sr. Marvin Venegas avalada por Sr. Glenn Morera, Lic. Humberto Soto Herrera, Prof. Flora Araya Bogantes, Lic. Denis Espinoza Rojas, MSc. Luis Emilio Hernández León. **CONSIDERANDO QUE:** Esta Municipalidad cada año invierte enormes cantidades de sus recursos económicos en proyectos de Construcción de Salones Multiusos o Comunales, los cuales están en administración o cuidado de organizaciones comunales y que no existe un reglamento de préstamo, cobro uso y funcionamiento de los mismos. **MOCIONAMOS:** Para que este honorable Concejo Municipal, acuerde solicitar a la Comisión Municipal de Jurídicos, preparar y redactar para conocimiento y aprobación de este Concejo un REGLAMENTO DE USO Y FUNCIONAMIENTO DE SALONES MULTIUSOS O COMUNALES DE LA MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA, que contemple los puntos del considerando de esta moción. Acuerdo Firme Exímase trámite de comisión c/c Concejo Distrito San Rafael de Alajuela.” **SE RESUELVE EXIMIR DE TRAMITE CONFORME AL ART.44 CM APROBANDO LA MOCIÓN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS.**

ARTICULO SEXTO: Moción a solicitud de Sr. Marvin Venegas avalada por Sr. Glenn Morera, Lic. Humberto Soto Herrera, Prof. Flora Araya Bogantes, Lic. Denis Espinoza Rojas, MSc. Luis Emilio Hernández León. **CONSIDERANDO QUE:** En la Sesión Ordinaria del martes 09 de julio del 2019, en el capítulo VI. Informes De Alcaldía, Artículo 9, Oficio MA-A-2462-2019, Canastas de acopio basura Distrito San Rafael. Según el Acta Ordinaria 28-2019 del 09 de Julio del 2019, hoy en discusión se acordó dar por recibido. **MOCIONAMOS: 1º** Para que este honorable Concejo Municipal, de sin efecto el acuerdo de marras y se acuerde trasladar este oficio MA-A -2462-2019, Canastas de acopio basura Distrito San Rafael. Al Concejo de Distrito de San Rafael y a la comisión de Ambiente, para que sea analizado en dicha comisión este informe, sea valorado denunciado por el Concejo de Distrito y mocionado por el Síndico del Distrito en cuestión. Para que se solicite a la Comisión de Ambiente en coordinación con el Concejo de Distrito el Síndico y con los vecinos del lugar visitar en sitio y rendir un informe en 15 días hábiles a este Concejo Municipal. Acuerdo Firme Exímase trámite de comisión c/c Concejo Distrito San Rafael de Alajuela.” **SE RESUELVE EXIMIR DE TRAMITE CONFORME AL ART.44 CM APROBANDO LA MOCIÓN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS.**

ARTICULO SÉTIMO: Moción a solicitud de Sr. José Antonio Barrantes, avalada por Lic. Humberto Soto Herrera, Sra. Argerie Córdoba Rodríguez, Lic. Denis Espinoza Rojas, Licda. María Cecilia Eduarte Segura, **CONSIDERANDO QUE: 1.-** Se trabaja en el siguiente proyecto a desarrollar en el distrito de Desamparados como lo es: CONTRIBUIR CON EL SANEAMIENTO REGISTRAL Y CATASTRAL. **2.-** El Concejo de

Distrito de Desamparados en la sesión ordinaria número 145-2019 celebrada el día 8 de marzo del 2019 en el capítulo II de correspondencia, artículo 2 se recibe nota de los vecinos de Calle Emilda donde solicitan el visto bueno para donación de una franja de terreno con destino a calle pública (Calle Emilda), a favor de la Municipalidad de Alajuela, para lo que ya existe plano para catastrar representado por la presentación catastral 2019-16676-C, donde se describe la calle con una longitud de 140,50 metros, un ancho de 6.00 metros y un área de 843 metros cuadrados. **3.-** La propuesta de donación según lo establecido en la circular N°22 del 22 de julio 2010, es para una franja de terreno con destino a calle pública revierte de interés público con la magnitud del proyecto que se pretende desarrollar, como por ejemplo en el caso de contribuir para poder realizar el saneamiento registral y catastral y así poder visar los lotes que están a los lados de esta franja de terreno que se pretende donar. **4.-** En el Oficio MA-SGV-181-2019 del subproceso de Gestión Vial se tiene criterio técnico del Ing. Cesar Sánchez Calvo, indica que se está en la presencia de una vía pública de hecho en un "Fraccionamiento Consolidado" con propiedades inscritas ante el Registro Público de la Propiedad mediante la modalidad de derechos indivisos, cuentan con los servicios básicos, son contribuyentes del impuesto de Bienes Inmuebles de este Municipio y además que con la donación del terreno (futuro camino público) va a contribuir para poder visar los planos que se genere en esta finca. **POR TANTO, PROPONEMOS:** Que este Honorable Concejo Municipal acuerde: **1.-** Autorizar a la Actividad de Control Constructivo proceda a dar el visado respectivo para la calle a efectos de que se proceda a inscribir el plano en el Catastro Nacional Para mejor entender deberá la Actividad de Control Constructivo primero dar el visto bueno catastral de la minuta de calificación 2019-16676-C del plano catastrar de la calle. Posteriormente deberá otorgar el visado (Artículo N°33 Ley de Planificación Urbana) del plano ya catastrado de la calle para hacer el traspaso respectivo al Municipio. **2.-** Aceptar la donación de la franja de terreno con destino a calle pública a favor de esta Municipalidad y se autorice a la señora Alcaldesa Municipal o a quien ejerza el puesto a firmar la escritura pública que concretara dicha donación. Exímase de trámite de comisión dese acuerdo en firme." **SE RESUELVE EXIMIR DE TRAMITE CONFORME AL ART.44 CM APROBANDO 1.- LOS VISADOS A LOS VECINOS DE CALLE EMILDA. 2.- SE ACEPTA LA DONACIÓN PREVIO QUE LA ADMINISTRACIÓN INFORME CON EL TÉCNICO DE JUNTA VIAL CANTONAL. OBTIENE SIETE VOTOS POSITIVOS, CUATRO VOTOS NEGATIVOS DE LIC. LESLYE BOJORGES LEÓN, SRA. ISABEL BRENES UGALDE, LIC. JOSÉ LUIS PACHECO MURILLO, SRA. MARÍA DEL ROSARIO RIVERA RODRÍGUEZ.**

CAPITULO VII. INFORMES DE COMISIÓN.

ARTICULO PRIMERO: Oficio MA-SCAJ-58-2019, suscribe Licdo José Luis Pacheco Murillo Coordinador de la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos del Concejo Municipal en reunión celebrada a las quince horas con catorce minutos del día martes 16 de julio del 2019, en la Oficina de la Secretaría de Comisiones Municipales, contando con la asistencia de los miembros de la comisión: Sra. Argerie Córdoba Rodríguez, Sra. Isabel Brenes Ugalde y el Lic. José Luis Pacheco Murillo, Coordinador. Transcribo artículo N° 3, capítulo II de la reunión N° 10-2019 del día martes 16 de julio del 2019. **ARTÍCULO TERCERO:** Se conoce el oficio MA-SCM-1247-2019 de la Secretaría del Concejo Municipal, con relación al documento suscrito por la Sra. Marisela Morera Lara, referente al recurso de apelación ante el Concejo Municipal de Alajuela contra la resolución de las diez horas del siete de mayo del año dos mil diecinueve, dictada por órgano Actividad Bienes Inmuebles de esta Municipalidad, Avalúo 133-AV-2017 de fecha 20-06-2017. Transcribo oficio que indica:

"ARTÍCULO PRIMERO: Marisela Morera Lara, mayor, casada, ama de casa, vecina de la Guácima de Alajuela, con cédula de identidad número 2-356-051, a su autoridad con el debido respeto, manifiesto. En tiempo y forma interpongo recurso de apelación ante el Concejo Municipal de Alajuela contra la resolución de las diez horas del siete de mayo del año dos mil diecinueve, dictada por órgano Actividad Bienes Inmuebles de esta Municipalidad, Recurso que fundamento así: 1. Partiendo de que la pieza recursiva es única, en argumentos y objeto de la impugnación, reitero los argumentos expuestos en el recurso original de revocatoria interpuesto en fecha diez de agosto del año 2017 contra el Avalúo 133-AV-2017 de fecha 20-06-2017, elaborado por el perito Gustavo Calderón Vargas IC-9634.- Reitero la prescripción alegada en el recurso original interpuesto en cuanto a la multa correspondiente a los años 2013, 2014, 2015, 2016 y 2017. 2. Específicamente, en cuanto a la resolución impugnada, incurre en un error en el considerando: Sobre el Fondo, cuando parte de que la multa debe cobrarse a cada uno de los periodos fiscales de los años 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019. Digo error, porque el avalúo impugnado se refiere a una multa para los periodos 2013, 2014, 2015, 2016 y 2017 correspondientes a cinco años, y no siete años como se pretende redefinir y ampliar mediante la resolución impugnada. El objeto de la impugnación es el acto administrativo como tal reflejado en el avalúo 133-AV-2017.- Este proceder de la administración es abusivo y arbitrario, me causa perjuicio e indefensión porque me hace más gravosa y se me desmejora la situación originalmente impugnada; más bien me aumenta la multa a dos periodos fiscales de más, cuando originalmente se me comunicaron e impugné cinco periodos fiscales.-Se violenta el principio de no Reforma en Perjuicio Es decir, se resuelve el recurso en mi perjuicio, violando así un principio de procedimientos judiciales y administrativos en que no se debe reformar en perjuicio de lo originalmente impugnado. Se me amplía la multa a siete periodos fiscales, cuando el peritaje indica una multa de cinco. Con este proceder de la Administración se violan principios Constitucionales del Debido Proceso y Derecho de Defensa establecidos en los artículos 39 y 41, este último en estrecha vinculación con el principio de no Reforma en Perjuicio. También se viola el principio Constitucional de Reserva de Ley, art 121, inc. 13 que es vinculante también para la Administración Pública y el artículo 17 de la Ley de Impuestos de Bienes Inmuebles, que no le faculta ni autoriza a la administración a cobrar una multa sobre siete años; violándose también el principio de Legalidad con asidero Constitucional y Ley General de Administración Pública, artículos 11, que no le permite un actuar fuera de lo autorizado en el Ordenamiento Jurídico Costarricense. La administración antojadizamente me cobra siete años de multa, sin estar facultada para ello. El grave error en que se incurre en ese considerando sobre el fondo y que amplía y hace más gravosa la multa, induce a error todo el razonamiento de la resolución impugnada y la hace desembocar, erróneamente, en un por tanto 3 que establece que la multa debe cobrarse para cada uno de los periodos fiscales del año 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019. Cuando el avalúo impugnado fija una multa de cinco años, para los periodos fiscales 2013, 2014, 2015, 2016 y 2017. Como lo dije, se resuelve en mi perjuicio y se produce un desmejoramiento respecto de lo indicado en el peritaje. En vista de que el avalúo no estaba firme, no es oportuno establecer la multa hasta tanto no adquiera firmeza. Esta práctica es de mala técnica procesal y atenta contra el principio de economía procesal 6. Según el artículo 8 de la Ley de impuesto sobre Bienes Inmuebles N°7509, menciona que: "Los sujetos pasivos responden por el pago del impuesto, los respectivos intereses y la mora que pesan sobre el bien. El término de prescripción para cobrar las sumas a que se refiere ese artículo será de tres años. Ahora bien, si prescribe la acción para cobrar el impuesto como principal, es claro que también prescribe la acción cobratoria de lo accesorio que es la multa. FUNDAMENTO: - Fundo el recurso interpuesto en lo expuesto y citas legales indicadas. PETITORIA: 1- Según lo expuesto, se debe admitir el recurso interpuesto, revocar la resolución impugnada y el avalúo 133-AV-2017, y declarar prescrita la acción de cobro de la multa que se me hace por omisión de declarar el valor del inmueble. NOTIFICACIONES: Señalo como medio para atender notificaciones el FAX NÚMERO 2442-5242." NOTIFICACIÓN: SRA. MARISELA MORERA LARA, TELÉFONO: 2472-52-42, FAX: 2442-52-42 (LIC. PAULINO RAMÍREZ DELGADO). **POR TANTO:** Esta comisión acuerda: Recomendar al Honorable Concejo Municipal, remitir a la Administración Municipal, el oficio MA-SCM-1247-2019 de la Secretaría del Concejo Municipal, con relación al

documento suscrito por la Sra. Marisela Morera Lara, referente al recurso de apelación ante el Concejo Municipal de Alajuela contra la resolución de las diez horas del siete de mayo del año dos mil diecinueve, dictada por órgano Actividad Bienes Inmuebles de esta Municipalidad, Avalúo 133-AV-2017 de fecha 20-06-2017. Esto con el fin de que el Proceso de Servicios Jurídicos considere lo indicado en el oficio SDTJ-118-2018 de la Dirección General de Tributación del Ministerio de Hacienda, suscrito por la Licda. Rocío de los Ángeles Espinoza Jiménez, Subdirectora Técnico Jurídica y se proceda a revisar si en el presente caso se cumple con ese procedimiento. *Adjunto 04 copias del oficio SDTJ-118-2018 y 07 copias de documentos para lo que corresponda. OBTIENE 03 VOTOS POSITIVOS: SRA. ARGERIE CÓRDOBA RODRÍGUEZ, SRA. ISABEL BRENES UGALDE Y EL LIC. JOSÉ LUIS PACHECO MURILLO. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN.* **SE RESUELVE REMITIR A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, EL OFICIO MA-SCM-1247-2019 DE LA SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL, CON RELACIÓN AL DOCUMENTO SUSCRITO POR LA SRA. MARISELA MORERA LARA, REFERENTE AL RECURSO DE APELACIÓN ANTE EL CONCEJO MUNICIPAL DE ALAJUELA CONTRA LA RESOLUCIÓN DE LAS DIEZ HORAS DEL SIETE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, DICTADA POR ÓRGANO ACTIVIDAD BIENES INMUEBLES DE ESTA MUNICIPALIDAD, AVALÚO 133-AV-2017. OBTIENE DIEZ VOTOS POSITIVOS, UNO NEGATIVO DE SR. LUIS ALFREDO GUILLEN. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN.**

Justificación de Voto

Luis Alfredo Guillén Sequeira, Presidente

Dejar claro, según los oficios que se han presentado en este Concejo de que la Municipalidad de Alajuela, ha violentado el debido proceso a la hora de notificar en cuanto al incumplimiento de bienes inmuebles de Bienes e inmuebles y Avalúos, se ha notificado el tema de la valoración y el peritaje de la propiedad conjuntamente con la multa respectiva, violentándose el debido proceso, la multa se pone cuanto el avalúo esté en firme, en firme y cuando se violenta el debido proceso es un acto de nulidad absoluta, por lo tanto votaré en contra del dictamen de la comisión, porque la Comisión está mandando a Servicios Jurídicos que revise sí se cumplió o no con el debido proceso. Pero revisando el expediente, en los folios consta la notificación y la notificación de la multa en el mismo acto que se notifica el valor de la propiedad. Por lo tanto aquí estamos dando un juego con los munícipes, tenemos claro cuál es el debido proceso la administración ya tiene cuál es el debido proceso, la administración lo que debería hacer en acto es comunicar al depto respectivo cuál es el procedimiento a seguir, si se incumple será responsabilidad o el departamento respectivo. Porque esto nos puede acarrear demandas, nos puede acarrear devoluciones de dinero ¿cuántos recursos públicos se han invertido haciendo avalúos y notificaciones, a la hora de la hora un mal procedimiento en el tema del Debido Proceso para garantizar asimismo el derecho de defensa de los Munícipes.

Licdo José Luis Pacheco Murillo, Vicepresidente

No podemos nosotros pretender resolver asuntos que no han sido sometidos a nuestra consideración directamente. Precisamente, por eso nosotros debemos de devolver para que se tomen las acciones correctivas que se deben tomar. Nosotros, en la comisión de Jurídicos no podemos decir se declara con lugar por eso el pasado fue una recomendación para efecto de que se declarara con lugar el recurso, pero no podemos nosotros tomar la decisión y es mejor devolver para que se hagan las correcciones del procedimiento por parte de la Administración y por eso viene redactada de esa forma la propuesta.

ARTICULO SEGUNDO: Oficio MA-SCAJ-64-2019 suscribe Licdo José Luis Pacheco Murillo Coordinador de la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos del Concejo Municipal en reunión celebrada a las quince horas con catorce minutos del día martes 16 de julio del 2019, en la Oficina de la Secretaría de Comisiones Municipales, contando con la asistencia de los miembros de la comisión: Sra. Argerie Córdoba Rodríguez, Sra. Isabel Brenes Ugalde y el Lic. José Luis Pacheco Murillo, Coordinador. Transcribo artículo N° 11, capítulo II de la reunión N° 10-2019 del día martes 16 de julio del 2019. **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO:** Esta comisión acuerda: Recomendar al Honorable Concejo Municipal, comunicar a la Asamblea Legislativa de la República de Costa Rica, que no tenemos recomendaciones sobre los siguientes proyectos de ley, se detalla a continuación:

#	OFICIO SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL	COMISIÓN ASAMBLEA LEGISLATIVA	EXPEDIENTE	PROYECTO DE LEY
1	MA-SCM-1256-2019	Comisión Especial de Infraestructura.	20.915	"LEY QUE REGULA Y ORDENA LA CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN DE OBRAS EN LA VÍA PÚBLICA POR PARTE DE LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS Y/O SUJETOS PRIVADOS".
2	MA-SCM-1257-2019	Comisión Permanente Ordinaria de Gobierno y Administración.	21.336	"LEY MARCO DE EMPLEO PÚBLICO".
3	MA-SCM-1258-2019	Comisión Permanente de Asuntos Municipales.	21.036	"LEY ADICIÓN DEL INCISO Q) AL ARTÍCULO 17 Y DEL INCISO J) AL ARTÍCULO 57 DE LA LEY N° 7794, CÓDIGO MUNICIPAL, DE 30 DE ABRIL DE 1998, PARA LA EFECTIVA INTERACCIÓN DE LOS ALCALDES Y LOS Consejos DE DISTRITO".
4	MA-SCM-1259-2019	Comisión Permanente de Asuntos Municipales.	20.968	"REFORMA AL ARTICULO 155 INCISO B) DEL CÓDIGO MUNICIPAL, LEY N° 7794 DEL 30 DE ABRIL DE 1998 Y SUS REFORMAS"
5	MA-SCM-1339-2019	Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos	21.090	"REFORMA Y ADICIÓN A LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL PARA GARANTIZAR EL FINANCIAMIENTO DE LAS SECCIONES ESPECIALIZADAS EN LAS MATERIAS DE FAMILIA Y LABORAL DE LA DEFENSA PUBLICA DEL PODER JUDICIAL"

OBTIENE 03 VOTOS POSITIVOS: SRA. ARGERIE CÓRDOBA RODRÍGUEZ, SRA. ISABEL BRENES UGALDE Y EL LIC. JOSÉ LUIS PACHECO MURILLO. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN. SE RESUELVE AVALAR EL INFORME. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTICULO TERCERO: Oficio MA-SCEI-08-2019, suscribe Licdo José Luis Pacheco Murillo Coordinado de la Comisión Especial Investigadora del Concejo Municipal en reunión celebrada a las diecisiete horas con doce minutos del día jueves 11 de julio del 2019, en la Oficina de la Secretaría de Comisiones, contando con la asistencia de los miembros de la comisión: Sra. Isabel Brenes Ugalde, Prof. Flora Araya Bogantes y el Lic. José Luis Pacheco Murillo, Coordinador. Además, se contó con la asistencia de la Sra. Irene Ramírez Murillo, regidora suplente. Transcribo artículo N° 2, capítulo I de la reunión N° 03-2019 del día jueves 11 de julio del 2019. **ARTÍCULO SEGUNDO:** Se conoce el oficio MA-SCM-114-2019 de la Secretaría del Concejo Municipal, con relación al oficio MA-SCAJ-07-2019 de la Comisión de Asuntos Jurídicos, referente al oficio CODEA JD-185-2018 de la Junta Directiva del CODEA, nombramiento de un miembro ad-hoc para conocer lo relacionado con

el procedimiento administrativo en contra del Lic. Pedro Alvarado Montero. Transcrito oficio que indica: "ARTICULO SEXTO: Oficio MA-SCAJ-07-2019 suscribe Licdo. José Luis Pacheco Murillo coordinador de la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos del Concejo Municipal en reunión celebrada a las dieciséis horas con cuarenta del día martes 08 de enero del 2019, en la Oficina de la Secretaría de Comisiones Municipales, contando con la asistencia de los miembros de la comisión: Licdo. Denis Espinoza Rojas y el Licdo. José Luis Pacheco Murillo, Coordinador. Transcribo artículo N° 8, capítulo I de la reunión N° 01-2019 del día martes 08 de enero del 2019. ARTÍCULO OCTAVO: Se conoce el oficio MA-SCM-1237-2018 de la Secretaría del Concejo Municipal, con relación al oficio CODEA JD-185-2018 de la Junta Directiva del CODEA, referente al nombramiento de un miembro ad-hoc para conocer lo relacionado con el procedimiento administrativo en contra del Lic. Pedro Alvarado Montero. Transcribo oficio que indica: "ARTICULO PRIMERO: Oficio CODEA JD-185-2018, suscribe Esteban Sirias Avilés, Secretario Junta Directiva, dice "Por medio de la presente procedo a transcribir acuerdo de Junta Directiva de la sesión extraordinaria No. 03-2018 del 28 junio del 2018, donde se toma el siguiente acuerdo: Acuerdo N° 292: Se acuerda solicitar al Concejo Municipal el nombramiento de un miembro ad-hoc para conocer lo relacionado con el procedimiento administrativo en contra del Lic. Pedro Alvarado Montero. Se aprueba con 2 votos a favor. Acuerdo en firme. La señora Sandra Vargas Campos." NOTIFICACIÓN: SR. ESTEBAN SIRIAS AVILÉS, SECRETARIO JUNTA DIRECTIVA, FAX 2443-9731, CORREO ELECTRÓNICO: secretariojuntacodea@gmail.com. POR TANTO: Esta comisión acuerda: Solicitar al Honorable Concejo Municipal, que ante la solicitud del CODEA se sirvan trasladar el presente tema a la Comisión Especial Investigadora para que desde su seno se nombre el miembro ad-hoc. OBTIENE 02 VOTOS POSITIVOS: LICDO. JOSÉ LUIS PACHECO MURILLO Y EL LICDO. DENIS ESPINOZA ROJAS. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN." NOTIFICACIÓN: SR. ESTEBAN SIRIAS AVILÉS, FAX: 2443-97-31, CORREO ELECTRÓNICO secretariojuntacodea@gmail.com. **POR TANTO:** Esta comisión acuerda: Recomendar al Honorable Concejo Municipal, nombrar a la Sra. Mayela Segura Barquero como miembro ad-hoc para conocer lo relacionado con el procedimiento administrativo en contra del Lic. Pedro Alvarado Montero. **OBTIENE 02 VOTOS POSITIVOS: LIC. JOSÉ LUIS PACHECO MURILLO Y LA SRA. ISABEL BRENES UGALDE. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN. "SE RESUELVE DENEGAR EL NOMBRAR A LA SRA. MAYELA SEGURA BARQUERO COMO MIEMBRO AD-HOC PARA CONOCER LO RELACIONADO CON EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO EN CONTRA DEL LIC. PEDRO ALVARADO MONTERO. 2.- SE DEVUELVE A LA COMISIÓN PARA QUE PROCEDAN A HACER UNA NUEVA RECOMENDACIÓN. OBTIENE TRES VOTOS POSITIVOS DE LIC. LESLYE BOJORGES LEÓN, SRA. MARIA ISABEL BRENES UGALDE, LIC. JOSÉ LUIS PACHECO MURILLO Y LUIS ALFREDO GUILLÉN SEQUEIRA. SIETE VOTOS A FAVOR DEL RECHAZO.**

María del Rosario Rivera Rodríguez

Mi voto negativo, de todos es conocido que esta persona es amiga, al menos así lo manifiesta ella de las personas involucradas en esto, esa es la razón de mi voto negativo.

ARTICULO CUARTO: Oficio MA-SCEMRU-03-2019, Comisión Especial de Movilidad y Renovación Urbana del Concejo Municipal en reunión celebrada a las dieciséis horas con cuarenta y cinco minutos del día martes 09 de julio del 2019, en la Oficina de la Secretaría de Comisiones Municipales, contando con la asistencia de los miembros de la comisión: Sra. Rosario Fallas Rodríguez y el Sr. Luis Alfredo Guillén Sequeira, Coordinador. Transcribo artículo N° 3, capítulo I de la reunión N° 02-2019 del día martes 09 de julio del 2019. **ARTÍCULO TERCERO:** Se conoce el oficio MA-SCM-1191-2018 de la Secretaría del Concejo Municipal y el oficio MA-SCO-07-2019 de la Comisión Permanente de la Comisión de Obras Públicas, referente al oficio MA-A-2176-2018 de la Alcaldía Municipal, oficio MA-PPCI-273-2018 del Proceso de Planeamiento y Construcción de Infraestructura, donación de franja de terreno y construcción de la vía lateral al costado Oeste de la empresa Cargill. Transcribo oficio que indica: "ARTICULO SEGUNDO: Oficio MA-A-2176-2018 suscribe de la Alcaldía Municipal que dice: "Les remito oficio N° MA-PPCI-0273-2018, del Proceso de Planeamiento y Construcción de Infraestructura, el mismo remite solicitud de donación de franja de terreno y construcción de la vía

lateral al costado Oeste de la empresa Cargill. Adjunto expediente con 41 folios. Oficio N° MA-PPCI-0273-2018: Referencia: oficio N° MA-ACC-04792-2018 respecto del trámite # 25221-2017 y 1741-2018 a nombre de Corporación PipasaSRL, cédula 3-102-012933 sobre donación de franja de terreno y construcción de la vía lateral al costado Oeste de la empresa Cargill. "Ante todo, un cordial saludo. Mediante el trámite de referencia, y previa realización de reuniones mediante coordinación con representantes de la empresa Cargill (Corporación PipasaSRL) respecto a la construcción y posterior donación de la calle al costado oeste de sus instalaciones ubicadas en San Rafael de Alajuela, en el cual se tienen los planos de presentación ante el Registro Nacional de Propiedades 2017-71929-C, 2017-71930-C, 2017-71931-C (números de fincas 2-136504-000, 2-136502-000, 2-106586-000, 2-123198-000, 2-447543-000 y 2-368562-000) donde se desea construir dicha vía y que posteriormente donar estos terrenos y la obra terminada a la Municipalidad de Alajuela, por lo cual se considera de interés público ya que esta vía entroncará con calle Potrerillos, la cual posterior a la rehabilitación de un puente vehicular (a cargo de la Municipalidad) servirá de conector con la calle que conduce a la vía nacional Alajuela-San Antonio mediante una intersección, y con ruta hacia el sur que pasa paralela a dicha industria y además conduce por calle Potrerillos pasando por la empresa Productos de Concreto hacia el entronque con la radial San Rafael- Santa Ana, lo que redundará en menores tiempos de viaje y alivio de congestión vehicular, ya que permitirá bajar el nivel de **tránsito** vehicular en la arteria vial principal, al existir una vía alterna de comunicación y por tanto disminuir los tiempos de viaje y mejorar el nivel de servicio de dichas vías. Previo análisis de ubicación por zonificación de estos terrenos, dicha franja de terreno que se destinará a vía pública se encuentra ubicada según el mapa de zonificación del Plan Regulador Urbano vigente (PRU-2004) en Zona Industrial Central, para la cual se definieron los siguientes parámetros urbanísticos para segregación: área mínima 700 m2, frente mínimo 14 m y cobertura 50 % y donde la relación frente-fondo sobrepasa 1-7, pero por tratarse de una futura donación basado en el interés público de desarrollo para el distrito San Rafael y considerando el beneficio que esta vía aportará al Cantón en general, en donde la parte técnica tanto como la interesada en desarrollar el proyecto nos hemos reunido en diversas oportunidades, producto de las cuales se ha llegado a optimizar el diseño geométrico de la vía (pendientes, radios de giro, ancho de vía, movimientos de tierra, diseño de la base, sub-base y carpeta asfáltica, alumbrado público y seguridad de la calle, entre otros aspectos revisados) y que este proyecto es de conocimiento por parte de la Alcaldía y de esta Dirección, por el interés público que representa, se ve con beneplácito la aprobación y visto bueno de la donación por parte del Concejo Municipal. La condición bajo la cual esta donación es de interés público es que el Municipio incluya dentro de su programación de proyectos futuros la construcción de un puente vehicular a construir sobre la quebrada Bermúdez, para brindar conectividad a esta nueva calle con la vía calle Potrerillos-Radial Santa Ana-San Rafael. El costo aproximado de dicha estructura es de ₡250 millones de colones. Por lo expuesto, se somete a consideración del Honorable Concejo Municipal, habiendo otorgado de previo el visto bueno de los aspectos técnicos de diseño de la propuesta de construcción de la vía por parte de esta dependencia, elevar para aprobación: (a) la donación y autorización a la señora Alcaldesa para la firma de las escrituras de traspaso de la franja de terreno descrita en los planos con presentaciones 2017-71929-C, 2017-71930-C y 2017-71931-C para uso de calle pública a donar a la Municipalidad y (b) la aprobación del visado municipal de los planos donde se construirá esta vía de comunicación (bajo presentaciones 2017-71929-C, 2017-71930-C y 2017-71931-C) e inscripción al Registro Nacional de Propiedades para su posterior traspaso a la Municipalidad de Alajuela mediante escritura pública. Se adjunta expediente original con 41 folios en total". En relación se presenta moción de Fondo: MOCIÓN DE FONDO: A solicitud de Sr. Glenn Rojas Morales, Sr. Marvin Venegas Meléndez, Sra. Xinia Araya Pérez, avalada para su trámite por, Lic. Denis Espinoza Rojas, CONSIDERANDO QUE: La empresa Cargill tiene el proyecto de construcción y posterior donación de la calle al costado oeste de sus instalaciones y donar la calle totalmente terminada y hoy se presenta el informe N° MA-PPCI-0273-2018 que recomienda aceptar dicha donación. POR TANTO PROPONEMOS: 1.- Autorizar el visado de los planos para un respectiva segregación condicionada a que sea para calle pública. 2.- Autorizar la Alcaldía para la firma de las escrituras una vez que se haga construida calle en su totalidad. 3.- Solicitar a la Empresa que la construcción de esta calle sea hasta pegar con el Río Bermúdez, construyendo también parte de la calle Pública ya existe. 4.-Solicitar previo a la donación de certificación de la Obra y adjuntare a este oficio la solicitud expresa de la Empresa Cargill. Lo anterior es parte de los acuerdos tomados por el concejo de Distrito de San Rafael. Enviar a la Comisión de Obras y de Movilidad Urbana el criterio en un Plazo de 15 días". NOTIFICACIÓN: SR. FELIPE RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, EMPRESA CARGILL (CORPORACIÓN PIPASA SRL), TELÉFONO: 8373-0639, CORREO ELECTRÓNICO: infertografia@gmail.com. **POR TANTO:** Esta comisión acuerda: Recomendar al Honorable Concejo Municipal, aprobar: **1**-La donación y autorización a la señora Alcaldesa Municipal para la firma de las escrituras de traspaso de la franja de terreno descrita en los planos con presentaciones 2017-71929-C, 2017-71930-C y 2017-71931-C para uso de calle pública a donar a la municipalidad. **2**-La aprobación del visado municipal de los planos donde se construirá esta vía de comunicación (bajo presentaciones 2017-

71929-C, 2017-71930-C y 2017-71931-C) e inscripción al Registro Nacional de Propiedades para su posterior traspaso a la Municipalidad de Alajuela mediante escritura pública. Esto con base en el criterio técnico emitido en el oficio MA-PPCI-273-2018 del Proceso de Planeamiento y Construcción de Infraestructura. *Adjunto expediente original que consta de 41 folios para lo que corresponda. OBTIENE 02 VOTOS POSITIVOS: SRA. ROSARIO FALLAS RODRÍGUEZ Y EL SR. LUIS ALFREDO GUILLÉN SEQUEIRA. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN.*"

Gleen Rojas Morales, Regidor Suplente

Señor Presidente, en este informe la Comisión Especial de movilidad Urbana, donde se dice la franja de donación por parte de CARGILL, dice "donde se desea construir dicha vía que posteriormente donar estos terrenos y la obra terminada a la Municipalidad de Alajuela por lo cual se considera interés público ya que esta vía entroncará a la calle Potrerillo", se dice también que son 700 metros cuadrados, la franja a donar", posteriormente a este informe habíamos presentado una moción, donde dice el por tanto "Autorizar el visado de los planos para una respectiva segregación condicionada a que sea para calle pública, 2.- Autorizar a la Alcaldía a firmar las escrituras una vez que esté construida la calle, en su totalidad. 3.- Solicitar a la Empresa que la construcción de esta calle, sea hasta pegar con el Río Bermúdez", le quería contar a los compañeros de esta importantísima comisión de que en una de las tantas visitas de campo, que coordinó el señor Víctor Solís con la Comisión de Obras, en esa ocasión tuve el placer de que me invitaran, estuvimos en la Empresa CARGILL, nos expuso el proyecto y resulta que el proyecto no llega hasta el río Bermúdez, eso es lo que dijeron ellos. También nos hicieron otra propuesta nos dijeron que esta calle llegaba hasta el portón de la Empresa CARGILL y a cambio de eso había que darles un pedazo de la calle pública ya existente, cosa que ahí estuvimos en contra, por lo que con todo respeto señor Presidente en el por tanto de esta comisión, que dice "aprobar La donación y autorización a la señora Alcaldesa Municipal para la firma de las escrituras de traspaso de la franja de terreno", en eso no estaríamos de acuerdo porque no se está tomando en cuenta lo que se propuso en la moción anterior. En la aprobación del visado sí estamos de acuerdo, le solicitaría con mucho respeto que tal vez este documento se devuelva a la comisión, se invite a los señores de CARGILL, bueno intentemos una tercera vez, nosotros colaboremos para que vengan y expongan el proyecto, porque así como está comparándolo con la exposición que ellos nos hicieron en la planta no es la realidad, no coincide y si eso sucede invitar al Sindico del Distrito, también a los Regidores de la Zona.

Luis Alfredo Guillén Sequeira, Presidente

Se retira el documento por parte de la Presidencia.

SE RESUELVE PROPONER 1.- RETIRAR EL INFORME 2.- TRASLADA A LA COMISIÓN DE OBRAS PARA SU SEGUIMIENTO, QUEDANDO APROBADA LA SEGUNDA PROPUESTA. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS.

ARTICULO QUINTO: Oficio MA-SCGA-94-2019, suscribe Licdo Leslye Bojorges León, coordinador de la Comisión Permanente de Gobierno y Administración del Concejo Municipal en reunión celebrada a las dieciséis horas con quince minutos del día martes 16 de julio del 2019, en la Oficina de la Secretaría de Comisiones Municipales, contando con la asistencia de los miembros de la comisión: Sra. Argerie Córdoba Rodríguez y el Lic. Leslye Bojorges León, Coordinador. Además se contó con la asistencia de la Bach. Tracy Cabezas Solano, Coordinadora de la Actividad Administración Infraestructura Municipal Mercado Municipal. Transcribo artículo N° 1, capítulo I de la reunión N° 09-2019 del día martes 16 de

julio del 2019. **ARTÍCULO PRIMERO:** Se conoce el oficio MA-A-2369-2019 de la Alcaldía Municipal, el cual remite el oficio MA-AM-213-MM-2019 de la Actividad Administración Infraestructura Municipal Mercado Municipal, con relación a la solicitud de la nueva actividad comercial del local N° 230 del Mercado Municipal para ejercer la actividad de "Bazar". Transcribo oficio que indica: "Les remito oficio N° MA-AM-213-MM-2019, de la Actividad Administración Infraestructura Municipal Mercado Municipal, les remite solicitud del señor Juan Pablo Porrás Hernández, cédula identidad 2-597-981, quien está solicitando se apruebe la nueva actividad comercial del local N° 230 del Mercado Municipal. Adjunto expediente con un total de 10 folios para mejor resolver. Atentamente, MSc. Laura María Chaves Quirós, Alcaldesa Municipal". OFICIO N° MA-AM-213-MM-2019 DE LA ACTIVIDAD ADMINISTRACIÓN INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL MERCADO MUNICIPAL: "Por este medio le solicito sea remitida a la Comisión de Gobierno y Administración del Honorable Concejo Municipal la solicitud del Sr. Juan Pablo Porrás Hernández, cédula de identidad 2-597-981, quien solicita se apruebe la nueva actividad comercial, del local No 230 del Mercado Municipal de Alajuela para ejercer la Actividad de "Bazar". Dicho local fue recientemente rematado, por lo que requiere dicha aprobación con el fin de iniciar la respectiva actividad comercial. Ante la presentación de todos los requisitos a esta dependencia, se da traslado el expediente para que sea conocido y estudiado por la Comisión de Gobierno y Administración del Honorable Concejo Municipal para su consideración y aprobación, así mismo cuenta con el visto bueno de la administración para su respectiva patente. Se adjunta expediente con 10 folios. Atentamente, Bach. Tracy Cabezas Solano, Coordinadora Infraestructura Municipal, Municipalidad de Alajuela". **NOTIFICACIÓN:** SR. JUAN PABLO PORRAS HERNÁNDEZ, TELÉFONO: 8720-73-60/CORREO ELECTRÓNICO: juanpablo1184@hotmail.com. **POR TANTO:** Esta comisión acuerda: Recomendar al Honorable Concejo Municipal, aprobar la nueva actividad comercial del local No 230 del Mercado Municipal de Alajuela para ejercer la Actividad de "Bazar" a solicitud del señor Juan Pablo Porrás Hernández, cédula identidad 2-597-981. Lo anterior con fundamento en el inciso f) del artículo N° 09 del Reglamento vigente del Mercado Municipal de Alajuela. Se le indica al solicitante que debe realizar la gestión ante la Administración Municipal por medio del Departamento de la Actividad de Patentes, para la obtención de la patente comercial. Esto con base en el oficio MA-AM-213-MM-2019 de la Actividad Administración Infraestructura Municipal Mercado Municipal, suscrito por la Bach. Tracy Cabezas Solano, Coordinadora. *Adjunto expediente original que consta de 10 folios para lo que corresponda.* **OBTIENE 02 VOTOS POSITIVOS: SRA. ARGERIE CÓRDOBA RODRÍGUEZ Y EL LICDO. LESLYE BOJORGES LEÓN. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN. "SE RESUELVE APROBAR LA NUEVA ACTIVIDAD COMERCIAL DEL LOCAL NO 230 DEL MERCADO MUNICIPAL DE ALAJUELA PARA EJERCER LA ACTIVIDAD DE "BAZAR" A SOLICITUD DEL SEÑOR JUAN PABLO PORRAS HERNÁNDEZ, CON BASE EN EL OFICIO MA-AM-213-MM-2019. OBTIENE DIEZ VOTOS POSITIVOS UNO NEGATIVO DE SRA. MARÍA DEL ROSARIO RIVERA RODRÍGUEZ.**

ARTICULO SEXTO: Oficio MA-SCGA-95-2019, suscribe Licdo Leslye Bojorges León, coordinador Comisión Permanente de Gobierno y Administración del Concejo Municipal en reunión celebrada a las dieciséis horas con quince minutos del día martes 16 de julio del 2019, en la Oficina de la Secretaría de Comisiones Municipales, contando con la asistencia de los miembros de la comisión: Sra. Argerie Córdoba Rodríguez y el Lic. Leslye Bojorges León, Coordinador. Además se contó con la asistencia de la Bach. Tracy Cabezas Solano, Coordinadora de la Actividad Administración Infraestructura Municipal Mercado Municipal. Transcribo artículo N° 2, capítulo I de la reunión N° 09-2019 del día martes 16 de julio del 2019. **ARTÍCULO SEGUNDO:** Se conoce el oficio MA-SCM-1270-2019 de la Secretaría del Concejo Municipal, con relación al oficio MA-A-2170-2019 de la Alcaldía Municipal, el cual remite el oficio MA-AM-201-MM-2019 de la Actividad Administración Infraestructura Municipal Mercado Municipal, referente al traspaso del derecho de arrendamiento del local N° 144 del Mercado del Sr. Fabio Marín Rubí (fallecido) a la Sociedad Inversiones Marín La Tarcoleña S.A. Transcribo oficio que indica: "ARTICULO QUINTO: Oficio MA-A-2170-2019 suscribe MSc. Laura María Chaves Quirós Alcaldesa Municipal que dice "les remito oficio N° MA-AM-201-MM-2019, de la Actividad Administración Infraestructura Municipal Mercado

Municipal, les remite solicitud de la señora Fabiola Marín Jiménez, cédula identidad 1-1373-0003, quien está solicitando se autorice el traspaso de derecho de arrendamiento, su respectiva actividad comercial y sus servicios municipales del local No. 144 del Mercado Municipal. Adjunto expediente con un total de 14 folios para mejor resolver. Oficio N° MA-AM-201-MM-2019: Por este medio le solicito sea remitida a la Comisión de Gobierno y Administración del Honorable Concejo Municipal la solicitud de la Sra. Fabiola Marín Jiménez, cédula física 1-1373-0003, quien solicita se realice el traspaso del derecho de arrendamiento, su respectiva actividad comercial y sus servicios municipales, del local No. 144 del Mercado Municipal de Alajuela, pasando del Sr. Fabio Marín Rubí (Fallecido) cédula de identidad 6-114-349 a la Sociedad Inversiones Marín La Tarcoleña S.A Cédula Jurídica 3-101769355, quedando esta última como titular del local. Ante la presentación de todos los requisitos a esta dependencia, se da traslado el expediente para que sea conocido y estudiado por la Comisión de Gobierno y Administración del Honorable Concejo Municipal para su consideración y aprobación, así mismo cuenta con el visto bueno de la administración para su respectivo traspaso." **NOTIFICACIÓN:** SRA. FABIOLA MARÍN JIMÉNEZ, TELÉFONO: 7108-44-77. **POR TANTO:** Esta comisión acuerda: Recomendar al Honorable Concejo Municipal, aprobar el traspaso del derecho de arrendamiento, la actividad comercial y los servicios municipales del local No. 144 del Mercado Municipal de Alajuela del Sr. Fabio Marín Rubí (Fallecido), cédula de identidad: 6-114-349 a la Sociedad Inversiones Marín La Tarcoleña S.A, cédula jurídica: 3-101769355. Lo anterior con fundamento en el inciso f) del artículo N° 09 del Reglamento vigente del Mercado Municipal de Alajuela. Se le indica al solicitante que debe realizar la gestión ante la Administración Municipal por medio del Departamento de la Actividad de Patentes, para la obtención de la patente comercial. Esto con base en el oficio MA-AM-201-MM-2019 de la Actividad Administración Infraestructura Municipal Mercado Municipal, suscrito por la Bach. Tracy Cabezas Solano, Coordinadora. *Adjunto expediente original que consta de 14 folios para lo que corresponda. OBTIENE 02 VOTOS POSITIVOS: SRA. ARGERIE CÓRDOBA RODRÍGUEZ Y EL LICDO. LESLYE BOJORGES LEÓN. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN."* **SE RESUELVE APROBAR EL TRASPASO DEL DERECHO DE ARRENDAMIENTO, LA ACTIVIDAD COMERCIAL Y LOS SERVICIOS MUNICIPALES DEL LOCAL NO. 144 DEL MERCADO MUNICIPAL DE ALAJUELA DEL SR. FABIO MARÍN RUBÍ (FALLECIDO), A LA SOCIEDAD INVERSIONES MARÍN LA TARCOLEÑA S.A. 2.- DEBE REALIZAR LA GESTIÓN ANTE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL POR MEDIO DEL DEPARTAMENTO DE LA ACTIVIDAD DE PATENTES, PARA LA OBTENCIÓN DE LA PATENTE COMERCIAL. OBTIENE DIEZ VOTOS POSITIVOS UNO NEGATIVO DE SRA. MARÍA DEL ROSARIO RIVERA RODRÍGUEZ.**

ARTICULO SÉTIMO: Oficio SCGA-96-2019, suscribe Licdo Leslye Bojorges León, coordinador de la Comisión Permanente de Gobierno y Administración del Concejo Municipal en reunión celebrada a las dieciséis horas con quince minutos del día martes 16 de julio del 2019, en la Oficina de la Secretaría de Comisiones Municipales, contando con la asistencia de los miembros de la comisión: Sra. Argerie Córdoba Rodríguez y el Lic. Leslye Bojorges León, Coordinador. Además, se contó con la asistencia de la Bach. Tracy Cabezas Solano, Coordinadora de la Actividad Administración Infraestructura Municipal Mercado Municipal. Transcribo artículo N° 3, capítulo I de la reunión N° 09-2019 del día martes 16 de julio del 2019. **ARTÍCULO TERCERO:** Se conoce el oficio MA-SCM-1271-2019 de la Secretaría del Concejo Municipal, con relación al oficio MA-A-2169-2019 de la Alcaldía Municipal, el cual remite el oficio MA-AM-202-MM-2019 de la Actividad Administración Infraestructura Municipal Mercado Municipal, referente a la solicitud presentada por el Sr. Héctor Ventura Valladares, cambio de línea comercial del local N° 222 del Mercado. Transcribo oficio que indica: "ARTICULO SEXTO: Oficio MA-A-2169-2019 suscribe MSc. Laura María Chaves Quirós Alcaldesa Municipal que dice "les remito oficio N° MA-AM-202-MM-2019, de la Actividad Administración Infraestructura Municipal Mercado Municipal, les remite solicitud del señor Héctor Ventura Valladares, cédula identidad 8-085-525, quien está solicitando se autorice el cambio de línea comercial del local N 222 del Mercado Municipal. Adjunto expediente con un total de 13 folios para mejor resolver. Oficio N° MA-AM-202-MM-2019 Por este medio le solicito sea remitida a la Comisión de Gobierno y

Administración del Honorable Concejo Municipal la solicitud del Sr. Héctor Ventura Valladares, cédula física N° 8-085-525. Quien solicita se le autorice un cambio de línea comercial, del local No.222 del Mercado Municipal de Alajuela, el cual actualmente registra la actividad de "Venta de Batidos y Repostería" desea se le autorice el cambio de línea comercial a "Venta de Frutas y Verduras" Ante la presentación de todos los documentos cuenta con el visto bueno de esta dependencia para su debido trámite, es por lo anterior remito ante el concejo municipal para que dicha solicitud sea conocida y estudiada por la comisión de gobierno para su aprobación". **NOTIFICACIÓN: SR. HÉCTOR VENTURA VALLADARES, TELÉFONO 2442-03-97/CORREO ELECTRÓNICO: haventura10@gmail.com.**

POR TANTO: Esta comisión acuerda: Recomendar al Honorable Concejo Municipal, aprobar el cambio de línea comercial del local No. 222 del Mercado Municipal de Alajuela, el cual actualmente registra la actividad de "Venta de Batidos y Repostería" desea se le autorice el cambio de línea comercial a "Venta de Frutas y Verduras" a solicitud del señor Héctor Ventura Valladares, cédula identidad: 8-085-525. Lo anterior con fundamento en el inciso f) del artículo N° 09 del Reglamento vigente del Mercado Municipal de Alajuela. Se le indica al solicitante que debe realizar la gestión ante la Administración Municipal por medio del Departamento de la Actividad de Patentes, para la obtención de la patente comercial. Esto con base en el oficio MA-AM-202-MM-2019 de la Actividad Administración Infraestructura Municipal Mercado Municipal, suscrito por la Bach. Tracy Cabezas Solano, Coordinadora. *Adjunto expediente original que consta de 13 folios para lo que corresponda. OBTIENE 02 VOTOS POSITIVOS: SRA. ARGERIE CÓRDOBA RODRÍGUEZ Y EL LICDO. LESLYE BOJORGES LEÓN. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN.* **SE RESUELVE APROBAR EL CAMBIO DE LÍNEA COMERCIAL DEL LOCAL NO. 222 DEL MERCADO MUNICIPAL DE ALAJUELA, EL CUAL ACTUALMENTE REGISTRA LA ACTIVIDAD DE "VENTA DE BATIDOS Y REPOSTERÍA" DESEA SE LE AUTORICE EL CAMBIO DE LÍNEA COMERCIAL A "VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS" A SOLICITUD DEL SEÑOR HÉCTOR VENTURA VALLADARES, 2.- SOLICITANTE QUE DEBE REALIZAR LA GESTIÓN ANTE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL POR MEDIO DEL DEPARTAMENTO DE LA ACTIVIDAD DE PATENTES. OBTIENE DIEZ VOTOS POSITIVOS UNO NEGATIVO DE SRA. MARÍA DEL ROSARIO RIVERA RODRÍGUEZ.**

CAPITULO VIII. CORRESPONDENCIA

ARTICULO PRIMERO: Prospero Miranda Delgado, que dice "La Banda de la Escuela Normal Juan Demóstenes Arosemena de Santiago, Panamá. Ha sido invitada por la MSc. Deyanira Ávila Villalobos Supervisora del Circuito Educativo 01 del Ministerio de Educación Pública, para participar en el desfile de las fiestas patrias el próximo 15 de setiembre de 2019. Por este motivo, les solicitamos su ayuda y cooperación para costear los gastos de hospedaje y de alimentación del grupo integrado por la banda que consta de 160 personas, ya que ellos de momento solo se pueden hacer cargo de los gastos de transporte y otros fuera de los antes mencionados en la solicitud.

Me permito mencionar que esta escuela es la más grande de Centroamérica, así como una de las más importantes de Panamá." **SE RESUELVE TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN PARA QUE COLABORE DENTRO DE LAS POSIBILIDADES. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS.**

ARTICULO SEGUNDO: April María Rodríguez Loría, que dice "El motivo de la presente; Soy una joven de 19 años de edad preparándome para trabajar como payasita y pinta carita a rededor y en los diferentes parques de Alajuela y en posibles eventos futuros. Por lo cual acudo a ustedes, solicitándoles permiso para poder trabajar con las normas municipales." **SE RESUELVE APROBAR EL PERMISO POR UN PLAZO DE SEIS MESES A PARTIR DE SU NOTIFICACIÓN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

ARTICULO TERCERO: Oficio MA-JVC-050-2019, de la Junta Vial Cantonal, que dice "le remito acuerdo de la Junta Vial Cantonal en Sesión Ordinaria N° 03-2019 celebrada el 5 de junio del 2019, para su conocimiento y fines pertinentes. El cual reza textualmente de la siguiente manera: "Artículo Tercero: Estudios previos y resolución administrativa para el reconocimiento oficial de vías públicas de hecho en la red vial cantonal. El Ing. César Sánchez expone los estudios previos, con las siguientes recomendaciones de los expedientes que se detallan a continuación:

3.1: MA-SGV-249-2019: respuesta al Oficio: MA-JVC-041-2014: solicitud de los vecinos de Calle Los González en San Rafael, para reconocimiento de vía pública de hecho, de conformidad con el estudio realizado se recomienda: Reconocer como una vía pública de hecho el camino conocido como: Calle Los González. Por lo que se da por sentado que es una vía pública de hecho y de uso público el camino conocido como "Calle Los González" conforme al Artículo No. 1 de la Ley General de Caminos y que se catalogue como calle local dentro de la Red Vial Cantonal. Solicitar a Gestión Vial Municipal la codificación correspondiente para incluirla dentro de la Red Vial Cantonal y poder contar con los Recursos de la Ley No. 8114 y No. 9329 para su mantenimiento y mejoramiento, una vez sometida a conocimiento del Concejo Municipal para su oficialización. Notificarles a los vecinos que las nuevas segregaciones que se den, deberán de cumplir con las disposiciones del Plan Regulador de Alajuela, dependiendo de los requisitos para la zona en donde se encuentre ubicadas las propiedades. Una vez escuchado la exposición del estudio previo realizado por el Ing. Sánchez, se **ACUERDA** aprobar en todos sus extremos las recomendaciones emitidas en el estudio y referir al Concejo Municipal para conocimiento, aprobación, ratificación y oficialización del camino conocido como: Calle Los González como parte de la red vial cantonal. Con copia a la Actividad de Control Constructivo para los fines consiguientes. Obtiene cuatro votos positivos, en firme." Adjunto encontrará copia del estudio realizado." **SE RESUELVE APROBAR RATIFICACIÓN Y OFICIALIZACIÓN DEL CAMINO CONOCIDO COMO: CALLE LOS GONZÁLEZ COMO PARTE DE LA RED VIAL CANTONAL. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

ARTICULO CUARTO: Oficio MA-JVC-052-2019, de la Junta Vial Cantonal, que dice "le remito acuerdo de la Junta Vial Cantonal en Sesión Ordinaria N° 03-2019 celebrada el 5 de junio del 2019, para su conocimiento y fines pertinentes. El cual reza textualmente de la siguiente manera: "Artículo Cuarto: Correspondencia recibida: **4.2: MA-SPU-039-2019:** Remite el Subproceso Planificación Urbana, respuesta al Oficio: MA-JVC-024-2019, en relación al Oficio: MA-SCM-0656-2018, sobre consulta acerca que determinar si la actividad que se está realizando en dicho lugar (Urbanización Montisel) es permitida, según las disposiciones del Plan Regulador. Se da por recibido el oficio y se **ACUERDA** remitir al Concejo Municipal copia del oficio supra citado e informarle que se le solicito al Subproceso de Gestión Vial rotular la vía en cuestión de modo que se regule el paso de vehículos articulados y tránsito pesado. Obtiene cuatro votos positivos, en firme." **SE RESUELVE DAR POR RECIBIDO. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS.**

ARTICULO QUINTO: Oficio MA-JVC-054-2019, de la Junta Vial Cantonal, que dice "le remito acuerdo de la Junta Vial Cantonal en Sesión Ordinaria N° 03-2019 celebrada el 5 de junio del 2019, para su conocimiento y fines pertinentes. El cual reza textualmente de la siguiente manera:" Artículo Cuarto: Correspondencia recibida:**4.4: MA-SCM-607-2019:** Refiere Concejo Municipal acuerdo para que se elabore informe para que se declare camino de uso público o calle pública "Calle

Emilda" en Desamparados. Se da por recibida la nota y se ACUERDA remitir al Concejo Municipal copia del Oficio: MA-SGV-181-2019 el cual se brindó un informe y respuesta al interesado, indicándose el procedimiento a realizar. Obtiene cuatro votos positivos, en firme." **Oficio: MA-SGV-181-2019:** De acuerdo con el análisis técnico registral y catastral realizado por el Ing. Cesar Sánchez Calvo, Topógrafo de Gestión Vial, se concluye lo siguiente: Le comunico que efectivamente según nuestros registros estipulados en el decreto N° 40137-MOPT, publicado en la Gaceta N° 39 del jueves 23 de febrero del 2017, Reglamento: A la Primera Ley Especial para la Transferencia de Competencias: Atención Plena y Exclusiva de la Red Vial Cantonal, le indico que sobre la solicitud de declarar como calle pública la vía conocida como "Calle Emilda" en Desamparados, le detallo que: Según el estudio realizado, en el momento mismo del fraccionamiento de la Finca N° 112339 destino un resto de área de terreno como vía de acceso, a las propiedades existentes que tienen más de 10 años de inscripción en concordancia con el Artículo No.7 de la Ley de Construcciones. Cada fraccionamiento nuevo inscrito en el Registro Público de la Propiedad, tuvo el beneficio registral que hacer constar dicha vía como acceso público (desde el año 1992).

N°	Finca No	No. Plano Catastro
1	304973	A-0155011-1993
2	214024	A-0071918-1902
3	330784	A-0067984-1992
4	293137	A-0067986-1992
5	308400	A-0067985-1992
6	276016	A-0067991-1992
7	7.254282	A-0885940-1990

El sector habitacional que genero la calle en mención se encuentra consolidado desde hace 27 años (ver ilustración No.1 y 2). Como prueba de lo anterior las propiedades mencionadas cuentan con los servicios básicos de: Agua potable, servicio que provee la Municipalidad mediante el Acueducto Municipal. Servicio eléctrico con los demás beneficios, aportado por el Instituto Costarricense de Electricidad, (la calle cuenta con alumbrado público) Servicio de aguas negras se solventan por la modalidad de tanque séptico. (no existen problemas de filtración por la calidad de suelos y el tamaño del lote) Servicio de recolección de basura que ofrece la Municipalidad. De conformidad con el Registro de la Propiedad, el derecho de vía de la calle en mención se encuentra registralmente a nombre de particulares en discordancia con el concepto de in matriculación registral de los bienes públicos. Por lo que el suscrito recomienda, salvo mejor criterio técnico, necesario hacer el saneamiento registral y catastral mediante la donación del bien inmueble a la Municipalidad de Alajuela, acatando lo establecido en la Circular N° 22 del 22 de Julio 2010, en donde se indica: toda solicitud de donación deberá ser en primer instancia avalada por el Concejo de Distrito y aprobada por el Concejo Municipal, quien delegara el estudio tendiente a la formalización de la donación a la Administración Municipal. Sin más que agregar y quedando a su entera disposición a fin de rendir cualquier aclaración al respecto." **SE RESUELVE AVALAR LOS INFORMES OFICIO MA-JVC-054-2019 Y MA-SGV-181-2019. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS.**

ARTICULO SEXTO: Oficio MA-JVC-59-2019 de la Junta Vial que dice "vez le remito acuerdo de la Junta Vial Cantonal en Sesión Ordinaria N° 03-2019 celebrada el 5 de junio del 2019, para su conocimiento y fines pertinentes. El cual reza textualmente

de la siguiente manera: "Artículo Cuarto: Correspondencia recibida: **4.11: MA-SCM-1975-2018:** Refiere Concejo Municipal acuerdo para que se emita criterio previo a la ratificación de la vía pública, según Tramite No.4610 del señor Francisco Campos Barrientes, con el fin de que sea trasladada al Concejo Municipal para su correspondiente aprobación. Se da por recibida la nota y se ACUERDA remitir al Concejo Municipal copia del Oficio: MA-JVC-043-2017, en donde se notificó a las instancias pertinentes, para cumplir con lo solicitado. Obtiene cuatro votos positivos, en firme" **Oficio: MA-JVC-043-2017:** Por este medio me permito saludarle cordialmente, y a la vez le remito acuerdo de la Junta Vial Cantonal en Sesión Ordinaria N° 05-2017 celebrada el 19 de diciembre del 2017, para su conocimiento y fines pertinentes. El cual reza textualmente de la siguiente manera: "Artículo Tercero: Criterio Técnicos de Ratificación de vías pública 3.1: Calle Progreso Tuetal Sur. De conformidad con: El Plan Regulador de la Municipalidad de Alajuela, publicado en la Gaceta N° 182 del 17 de setiembre del 2004. Reglamento a la Primera Ley Especial para la Transferencia de Competencias: Atención Plena y Exclusiva de la Red Vial Cantonal, Decreto Ejecutivo N° 40137-MOPT, Gaceta N° 39 Alcance 41 del 23 de febrero del 2017." **SE RECOMIENDA A LA JUNTA VIAL CANTONAL APROBAR** Ratificación de vía pública del camino conocido como: Calle El Progreso. Por lo que se da por un hecho de que es una vía pública, y es de uso público conforme al Artículo N°1 de la Ley General de Caminos y que se catalogue como calle local. Realizarla codificación correspondiente para incluiría dentro de la Red Vial Cantonal y poder contar con los recursos de la Ley 8114 para su mantenimiento y mejoramiento. Notificarle a los vecinos que las nuevas segregaciones que se den, deberán de cumplir con las disposiciones del Plan Regulador del Cantón Central de Alajuela, dependiendo de los requisitos para la zona en donde se encuentre ubicadas las propiedades. **3.2: Calle Alfaro. San Isidro:** De conformidad con: a) El Plan Regulador de la Municipalidad de Alajuela, publicado en la Gaceta N° 182 del 17 de setiembre del 2004. b) Reglamento a la Primera Ley Especial para la Transferencia de Competencias: Atención Plena y Exclusiva de la Red Vial Cantonal, Decreto Ejecutivo N° j10137-MOPT, Gaceta N° 39 Alcance 41 del 23 de febrero del 2017.**SE RECOMIENDA A LA JUNTA VIAL CANTONAL APROBAR** 4.1) Ratificación de vía pública del camino conocido como: Calle Alfaro. Por lo que se da por un hecho de que es una vía pública, y es de uso público conforme al Artículo N°1 de la Ley General de Caminos y que se catalogue como camino no clasificado. 4.2) Realizar la codificación correspondiente para incluirla dentro de la Red Vial Cantonal y poder contar con los recursos de la Ley 8114 para su mantenimiento y mejoramiento.4.3) Notificarle a los vecinos que las nuevas segregaciones que se den, deberán de cumplir con las disposiciones del Plan Regulador de Alajuela, dependiendo de los requisitos para la zona en donde se encuentre ubicadas las propiedades. La Junta vial Cantonal ACUERDA avalar el criterio técnico emitido por el Ing. César Sánchez para ambas calles." **SE RESUELVE DEVOLVER A JUNTA VIAL PARA QUE EXPLIQUE PORQUE NO HAN CUMPLIDO CON EL ACUERDO MUNICIPAL. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS.**

ARTICULO SÉTIMO: Sr, Enrique Delgado Vásquez, "cédula de identidad 6-086-891, vecino de Desamparados de Alajuela, solicito de su colaboración para poder obtener un bono de vivienda para la reparación de la casa de habitación que poseo. Yo soy dueño de la finca matricula N° 212778-005 situada en Desamparados de Alajuela específicamente dentro de Calle Las Américas, conocido como el Proyecto Consolidado "Los Laureles" recibido por el municipio hace ya un tiempo. En varias ocasiones he tratado de obtener el visado del plano de mi derecho, para poder

obtener el bono para mejoras de mi vivienda y me ha sido imposible porque la medida del lote que yo adquirí es mejor a lo establecido en el Plan Regulador de Alajuela y así me lo hicieron saber los señores de Control Constructivo, mediante oficio MA-ACC-1643-2017 (adjunto copia) boleta de trámite 3798-2017. Busque la asesoría de un topógrafo el cual me indico que podría presentar mi solicitud a través de la aplicación del artículo 25 del PRUA sin embargo dicha solicitud no fue aceptada porque no se cumplían con todos los requisitos establecidos en el mismo artículo, todo esto mediante boleta de trámite 7027-2017 y resolución MA-SPU-157-2017. Es por hecho que acudo a ustedes, para solicitar al Honorable Concejo Municipal, unificar el resto del tramo de lotes que se encuentra con acceso de servidumbre de paso al Proyecto Los Laureles que quedo sin incluir en la aprobación del Proyecto Consolidado Los Laureles para así poder obtener el visado municipal y así poder realizar el arreglo tan necesario a mi vivienda. Agradeciendo de antemano la colaboración que me puedan brindar para así poder brindar un mejor bienestar a mi familia.

En relación se presenta moción de fondo:

MOCIÓN DE FONDO: Suscrita por Lic. Humberto Soto Herrera, **CONSIDERANDO QUE:** mediante correspondencia presentada por el Sr. Enrique Delgado Vásquez, referente a la incorporación y unificación del tramo de lotes al Proyecto Consolidado Los Laureles, Distrito de Desamparados de Majuela propiedad del suscrito (Enrique Delgado Vásquez) para poder optar por el visado por excepción, de la finca matrícula N° 2-212778-005 presentación catastral 2017-1177-C (deberá ser actualizada). **POR LO TANTO PROPONE:** Que este Concejo Municipal, acuerde Autorizar la incorporación de la finca matrícula 2-212778-005 al proyecto consolidado Los Laureles Distrito Desamparados y Autorizar por medio de la señora Alcaldesa o quien ejerza el cargo para que la Actividad de Control Constructivo, procesa a otorgar el visado para la Minuta de Calificación Catastral 2017-1177-C toda vez que se encuentre actualizada, a efectos de que se inscriba el plano en el Catastro Nacional. Para mejor entender deberá la Actividad de Control Constructivo otorgar el visado (Artículo N° 33 Ley de Planificación Urbana) del plano o minuta actualizada ya catastrada. Copia: Señor Enrique Delgado Vásquez." **SE RESUELVE EXIMIR DE TRAMITE CONFORME AL ART.44 CM APROBANDO LA MOCIÓN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS.**

ARTICULO OCTAVO: Sr. Sergio Vargas Rojas, que dice "de la manera más atenta el informe detallado sobre el proceso de licitación, adjudicación y ejecución del proyecto de la acera del distrito de Turrúcares, la cual comunica el centro de la comunidad con el nuevo Ebais; ya que dicha construcción presenta grandes deficiencias de manera estructural y de diseño, a su vez la empresa o persona responsable no se echó presente para la fiscalización de dicha obra, también se puede constatar a el día de hoy que la actividad de construcción de la acera está detenida desde el día viernes 14 de junio, también se sospecha que las personas peones de la obra son extranjeras sin permisos de residencia en el país y por ende sin aprobación para poder trabajar en una obra del municipio, a su vez dichos trabajadores no cuentan con los requerimientos mínimos de seguridad para poder trabajar. Anexo a esta solicitud puede encortar la evidencia de las condiciones de dicho proyecto, así también como el desperdicio de materiales debido al abandono de la obra. **"SE TRASLADA A LA AUDITORÍA INTERNA REALICE LA INVESTIGACIÓN Y INFORME AL CONCEJO. C/C CONCEJO DE DISTRITO DE TURRÚCARES. OBTIENE ONCE VOTOS.**

En lo conducente se presenta la siguiente moción:

MOCIÓN DE FONDO: Suscrita por Sr. Luis Alfredo Guillen Sequeira, **CONSIDERANDO QUE:** En el documento suscrito por el señor Sergio Vargas Rojas, así mismo como en visita al sitio por parte de este regidor se constata la mala ejecución de la obra de construcción de aceras "Turrúcares Centro Ebais" de la comunidad rampas que no cumplen con la ley 7600 en cuando a su inclinación estructuras de las aceras quebradas o falseadas. **POR TANTO PROPONEMOS:** Que la Auditoria Interna realice una inspección al proyecto supra mencionado. Que la administración realice un informe al respecto y la coordinación necesaria para subsanar la mala ejecución del proyecto de construcción de aceras. Exímase de trámite de comisión. **SE RESUELVE EXIMIR DE TRAMITE CONFORME AL ART.44 CM APROBANDO QUE LA AUDITORIA REALICE INSPECCIÓN, COPIA AL CONCEJO DE DISTRITO DE TURRÚCARES. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS.**

ARTICULO NOVENO: Copia del Oficio MA-PSJ-1237-2019 suscribe Licda Katya Cubero Montoya, Abogada del proceso de Servicios Jurídicos que dice "Mediante oficio MA-A-2339-2019, se nos remite para atención el acuerdo tomado en artículo 2, capítulo VII de la Sesión Ordinaria 24-2019, mediante el cual se ordena que, en un plazo de 24 horas informe sobre supuesta falta de respuesta a la Empresa Mixta de Servicios Públicos Los Reyes. Refiere el señor Mauricio Bolaños Vargas que no ha recibido respuesta de las gestiones presentadas bajo boletas N°0001442 y N°0001443; sin embargo, este Proceso se permite hacer de su conocimiento que mediante oficio MA-PSJ-860-2019, el asunto fue atendido y debidamente notificado al administrado, según consta en razón de notificación de las 15:21 horas del 10 de mayo de 2019, al medio ofrecido por el señor Bolaños para atender notificaciones. Se adjunta copia del citado oficio. **oficio MA-PSJ-860-2019:** Referente a su oficio número MA-A-448-2019, del 05 de febrero del año 2019, donde se remite consulta de la Empresa Mixta de Servicios Públicos Los Reyes, S.A. sobre la aplicación de la amnistía tributaria a sus contribuyentes. Referente a la consulta de marras le indicamos lo siguiente: **DE LA POTESTAD DE LA MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA PARA EL COBRO,** En cuanto a la potestad de las municipalidades para cobrar tasas y precios por los servicios municipales que presta, ésta no sólo deriva del artículo 121 inciso 13) de la Constitución Política, sino que el legislador la complementa con lo dispuesto en los artículos 68 y 74 del Código Municipal, que autoriza a las entidades municipales a proponer sus propios tributos a la Asamblea Legislativa y a cobrar tasas y precios por los servicios municipales que brinda. En lo que interesa disponen tales artículos: "**Artículo 68.-** La municipalidad acordará sus respectivos presupuestos, propondrá sus tributos a la Asamblea Legislativa y fijará las tasas y precios de los servicios municipales (...)" En tanto que el artículo 74 dispone en lo que interesa: Por los servicios que preste, la municipalidad cobrará tudas y precios, que se fijarán tomando en consideración el costo efectivo más un diez (10%) de utilidad para desarrollarlos. Una vez fijados, entrarán en vigencia treinta días después de su publicación en la Gaceta. Los usuarios deberán pagar por los servicios de alumbrado público, limpieza de vías públicas, recolección de basuras, mantenimiento de parques y zonas verdes, servicios de policía municipal y cualquier otro servicio municipal urbano o no urbano que se establezcan por ley, en el tanto se presten, aunque ellos no demuestren interés en tales servicios." De la relación de ambas normas, podemos afirmar que por ser la obligación tributaria una obligación legal basada en el principio de generalidad, el cumplimiento de la misma, por principio, no puede quedar al arbitrio de los contribuyentes. Sin embargo en tratándose del pago de tasas y precios por servicios municipales, el legislador establece como condición, que los mismos sean efectivamente prestados, tal y como reza del párrafo segundo del artículo 74 del Código Municipal, lo cual obviamente implica que si en un determinado lugar la municipalidad no presta los servicios municipales requeridos (ejemplo) - tal es el caso de la recolección de basura - no puede exigir a los contribuyentes el pago del mismo. El servicio público de alcantarillado pluvial consiste en aquella actividad de caños, alcantarillas y mantenimiento de colectores generales y cauces naturales para el correcto y seguro desfogue de las aguas llovidas, dada su naturaleza, este es un servicio que está substituido dentro del concepto de servicio local, pero

es un servicio que debe prestar la corporación municipal. En esta línea encontramos un apoyo adicional, el cual se encuentra regulado en el artículo 280 de la Ley General de Salud, n.º 5395 de 30 de octubre de 1973 y sus reformas, que dispone lo siguiente: "**ARTICULO 280**, - El servicio de recolección, acarreo y disposición de basuras, así como la limpieza de caños, acequias, alcantarillas, vías y parajes públicos estará cargo de las municipalidades las cuales podrán realizarlo por administración o mediante contratos con empresas o particulares, que se otorgarán de acuerdo con las formalidades legales y que requieran para su validez la aprobación del Ministerio. Toda persona queda en la obligación de utilizar dicho servicio público y de contribuir económicamente a su (mandamiento de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias pertinentes.

De acuerdo con el artículo 169 de la Constitución Política, a las Municipalidades les corresponde la administración de los intereses y servicios locales. Las municipalidades gozan de autonomía que es la capacidad que tienen de decidir libremente y bajo su propia responsabilidad, todo lo referente a la organización de determinada localidad (el cantón, en nuestro caso). Así, algún sector de la doctrina ha dicho que esa autonomía implica libre elección de sus propias autoridades; la libre gestión en las materias de su competencia; la creación, recaudación e inversión de sus propios ingresos; y específicamente, se refiere a que abarca una autonomía política, normativa, tributaria y administrativa, definiéndolas, en términos muy generales, de la siguiente manera: autonomía política: como la que da origen al autogobierno, que conlleva la elección de sus autoridades a través de mecanismos de carácter democrático y representativo, tal y como lo señala nuestra Constitución Política en su artículo 169; autonomía normativa: en virtud de la cual las municipalidades tienen la potestad de dictar su propio ordenamiento en las materias de su competencia, potestad que en nuestro país se refiere únicamente a la potestad reglamentaria que regula internamente la organización de la corporación y los servicios que presta (reglamentos autónomos de organización y de servicio); autonomía tributaria: conocida también como potestad impositiva, y se refiere a que la iniciativa para la creación, modificación, extinción o exención de los tributos municipales corresponde a estos entes, potestad sujeta a la aprobación señalada en el artículo 121, inciso 13) de la Constitución Política cuando así corresponda; y autonomía administrativa: como la potestad que implica no sólo la autoformación, sino también la auto administración y, por lo tanto, la libertad frente al Estado para la adopción de decisiones fundamentales para el ente. Con fundamento en la potestad tributaria, a los gobiernos locales les corresponde en forma exclusiva, no sólo el otorgamiento de las licencias para el ejercicio de las distintas actividades comerciales realizadas en cada cantón, y consecuentemente la recaudación del impuesto de patente municipal sobre tales actividades, sino también fijar las tasas y los precios de los servicios municipales que preste. Paralelamente a esa potestad tributaria, surge la competencia de las municipalidades para verificar si se cumplen los presupuestos que configuran el hecho generador de la obligación tributaria, así como para fiscalizar y verificar la recaudación de los tributos que le corresponda. Es decir, las municipalidades se constituyen en verdaderas administraciones tributarias. Por otra parte, los tributos creados por las municipalidades deben ajustarse a los principios de justicia tributaria material que informan la tributación, entre ellos, el de generalidad, que implica que no deben resultar afectadas con el tributo, personas o bienes determinados singularmente, pues en tal supuesto, los tributos adquieren carácter persecutorio o de discriminación odiosa o ilegítima. Dicho de otra forma, el tributo debe estar concebido de tal forma, que cualquier persona, cuya situación coincida con la señalada por el hecho generador, será sujeto del impuesto, salvo que el legislador en forma expresa establezca alguna norma exonerativa. Siendo que las Municipalidades ostentan la potestad para crear sus propios tributos, una vez establecidos éstos y verificados los presupuestos de hecho previstos en la ley, surge lo que a derecho tributario se conoce como una relación jurídica tributaria, que por su naturaleza implica una obligación de carácter legal. Tal relación jurídica tributaria supone la existencia de los sujetos: uno activo o acreedor que es la entidad municipal, y uno pasivo o deudor que es el contribuyente; y en razón de la misma el sujeto pasivo se encuentra obligado a cumplir con la prestación establecida por el legislador y el sujeto activo adquiere el derecho para exigir coercitivamente el cumplimiento de la prestación, los otros términos, para el sujeto pasivo los efectos jurídicos de la obligación tributaria serían entonces la necesidad de cumplir con la prestación debida, de dar la suma de dinero que representa el tributo, y si no cumple, la posibilidad de ser forzado a cumplir, en tanto, para el sujeto activo los efectos jurídicos de la obligación tributaria se constriñen a percibir la prestación debida, y a exigir su cumplimiento. Distinta es la situación de aquellos usuarios que, aun dándose la prestación del servicio, renieguen su uso, en cuyo caso sí subsiste la obligación de pago. Sobre el particular, la Sida Constitucional al analizar un asunto similar al consultado, manifestó: "De las normas transcritas se colige, con meridiana claridad, que la cancelación periódica que deben realizar los munícipes - en sentido estricto -. de un determinado cantón, a la Corporación correspondiente, por los servicios urbanos que ésta presta, independientemente del interés que aquellos muestren o tengan en tales servicios, obedece o cumplimiento de una obligación tributaria, concretamente, al pago de una tasa municipal, cancelación de que, en razón del carácter coercitivo de esas obligaciones, no pueden substraerse los sujetos pasivos de aquellas, sin incurrir, en su caso, en las consecuencias que hi ley establece, para los deudores morosos (véase el artículo 70 del Código

Municipal vigente). Expuesto lo anterior, tenemos que, contrario a lo que afirma en el libelo de interposición, la empresa amparada tiene la obligación constitucional y legal de contribuir con los gastos del Cantón donde resille, independientemente, de (pie hayan hecho uso o no de éstos, de que tengan interés o no en utilizarlos, o del lapso por el que no se les haya cobrado Pretender lo contrario implica conceder a su favor una exención, en punto a la citada tasa, que no les ha sido concedida, y, lo más grave, implica reconocer un límite al poder tributario del Estado que la Constitución Política no contiene." (Poto N° Í221-99 de las 9:57 horas del 19 de febrero de 1999). REGLAMENTO PARA EL COBRO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES EN LAS ETAPAS UNO Y DOS DE LA CIUDAD HACIENDA LOS REYES. En Acuerdo del Concejo Municipal del artículo N° I, Capítulo VIII, de la sesión ordinaria N° 20-2012, del martes 22 de mayo del 2012, se aprobó el Reglamento para el cobro de los Servicios Públicos Municipales en las Etapas Uno y Dos de la Ciudad Hacienda Los Reyes, en sus artículos 4 y 5, establece lo siguiente:

"Artículo 4. Que el pasado 26 de mayo del 2010, la empresa Servicios Los Reyes S.A., se transformó en la Empresa Mixta de Servicios Públicos Los Reyes S.A., en la cual la Municipalidad de Alajuela es accionaria con un 51 % de las acciones de su capital social bajo su propiedad.

Artículo 5.- Que la Empresa Mixta de Servicios Públicos Los Reyes S.A., es la encargada de brindar en las etapas uno y dos de Ciudad Hacienda Los Reyes los siguientes servicios públicos municipales: Limpieza de alcantarillado pluvial, mantenimiento de parques y zonas verdes comunes, limpieza de lotes no construidos, recolección y tratamiento de basura y mantenimiento de calles. Que para la prestación eficiente, oportuna y sostenida de los servicios públicos municipales antes dichos, la empresa mixta referida también es la responsable del cobro y administración de los impuestos y tasas municipales relacionadas con los servicios que dicha empresa brinda".

Así las cosas, mediante Reglamento, el Concejo Municipal con autorización de la Contraloría General de la República, dispuso que la Empresa Mixta de Servicios Públicos Los Reyes S.A., es la encargada de brindar en las etapas uno y dos de Ciudad—Hacienda Los Reyes los servicios públicos municipales, la administración y el cobro.

DE LEY N° 9587-2018, y CRITERIO DEL PROCESO DE SERVICIOS JURÍDICOS

En el Diario Oficial La Gaceta N° 186, del 9 de octubre del 2018, se publicó la Ley N° 9587, denominada "Autorización para la Condonación Tributaria en el Régimen Municipal, la cual autoriza a las municipalidades para que se condonen a los contribuyentes el pago de los recargos, intereses y las multas por concepto de impuestos, tasas, servicios municipales y por el impuesto sobre bienes inmuebles. Sirva indicar que esta condonación tendrá efectos si el contribuyente cancela la totalidad del principal adeudado. El plazo de la condonación es de 6 meses, en esos términos fue acogido por el Concejo Municipal con el plazo que venció el 30 de abril del 2019. De lo anterior, es importante traer a colación lo establecido en el artículo 1 y 3 de la Ley:

"ARTICULO 1- Se autoriza a las municipalidades del país para que, por una única vez, otorguen a los sujetos pasivos la condonación total del pago de los recargos, los intereses y las multas que adeuden a la municipalidad por concepto de impuestos, tasas, servicios municipales y por el impuesto sobre bienes inmuebles, hasta el cierre del trimestre inmediato anterior a la entrada en vigencia de la presente ley. Esta autorización solo podrá ser electiva si el contribuyente o el deudor cancela la totalidad del principal adeudado durante el periodo de vigencia de la condonación, el cual no podrá exceder de seis meses. Para tales efectos, la municipalidad podrá ofrecer a sus contribuyentes facilidades de pago dentro del marco legal aplicable". "ARTICULO 3- Se autoriza a los concejos municipales de distrito, debidamente establecidos al amparo de la Ley N.º 8173, Ley General de Concejos Municipales de Distrito, de 7 de diciembre de 2001, para que apliquen la presente condonación tributaria". Como se denota, la Condonación Tributaria en el Régimen Municipal, solamente autoriza} a las municipalidades y a los Concejos Municipales de Distrito, para que se condonen a los contribuyentes el pago de los recargos, intereses y las multas por concepto de impuestos, tasas, servicios municipales y por el impuesto sobre bienes inmuebles. Por todo lo anterior, y en los casos pendientes de resolución que se gestionaron dentro del plazo de vigencia, considera esta Asesoría, que lo correspondiente es el estudio del caso particular, y de cumplirse con los presupuestos de la Ley, aplicar la condonación, por haberse presentado en tiempo. En caso de la Empresa Mixta de Servicios Públicos Los Reyes S.A., sirva indicar que no se encuentran dentro de los órganos o instancias autorizados por la Ley, por lo que no les es aplicable la Amnistía Tributaria, toda vez que la Administración se encuentra sujeto al principio de legalidad consagrado en el artículo 11 de la Ley General de la Administración Pública (LGAP), al establecer que las administraciones se encuentran sometidas al ordenamiento jurídico; permitiéndole únicamente la realización de actos autorizados por ese ordenamiento. El presente criterio fue elaborado por el Lic. Juan Carlos Campos Mongó. Abogado de este Proceso, con la aprobación de la Jefatura quien firma en conjunto y constituye el criterio formal de este Proceso." **SE RESUELVE DAR POR RECIBIDO. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS.**

ARTICULO DECIMO: Sr. Jason Keith Smith Carrillo, cédula 1-1293-0529, en mi condición de apoderado generalísimo de Gail Marie Smith-pasaporte 548549432, propietaria de la finca folio real 2-208427-000 ubicada en Poasito de Alajuela, como lo demuestro con poder adjunto, por este medio respetuosamente manifiesto: -Que como es de su conocimiento, desde hace ya un tiempo atrás hemos gestionado e insistido ante la Municipalidad de Alajuela para que se rehabilite el acceso a nuestra propiedad desde el costado norte que enfrenta la vía principal que comunica Poasito con Vara Blanca (antigua calle hacia Sarapiquí desde Fraijanes), esto debido a que el acceso original existente desde el costado sur quedó inhabilitado e incomunicado en virtud del terremoto de Cinchona que derribó un puente, y el acceso por este otro costado -desde la ruta principal a Vara Blanca- está en pésimo estado por abandono con mucha capa vegetal, irregularidades y desnivel del suelo, y además ha tenido invasión con algunas casas de las cuales se removió la que obstaculizaba totalmente el paso. -Que luego de contar con un acuerdo de este Concejo del año 2017 (N° MA-SCM-1224-2017), hemos realizado múltiples gestiones ante la administración municipal para contar con un proyecto que logre finalmente rehabilitar el acceso al menos básico a nuestra propiedad, máxime considerando que en el informe técnico del topógrafo experto de Gestión Vial ratificó en su reporte N° MA-SGVT-042-16 que este camino constituye una vía pública de hecho, catalogada como un camino no clasificado y que por ello puede ser objeto de inversión municipal.-Que a pesar de lo anterior, al analizar el tema el Departamento de Gestión Vial ha considerado un proyecto un tanto ambicioso para colocar incluso lastre en el camino con una longitud de hasta 2 km, lo cual genera un costo demasiado elevado del trabajo que hace que el mismo no se incorpore a los proyectos por ejecutar. Que por todo lo anterior, aclaramos que nuestra petición es bastante básica y razonable y consiste en que, con un costo bastante limitado y muy reducido, la Municipalidad apruebe la intervención del camino público de interés -bajo actividad propia o contratada- realizando los siguientes trabajos muy básicos: -La remoción de la capa vegetal (árboles, arbusto y vegetación) que está actualmente sobre la vía pública del camino.-Realizar la limpieza del terreno con excavadoras y maquinaria apropiada. -Conformación del camino logrando su nivelación. -Conformación de canales naturales para manejo de agua pluvial. Por ello solicito que este Concejo genere la instrucción para que la Alcaldía y Depto Vial puedan coordinar y ejecutar esta obra siempre y de bajo costo respecto a este camino que es público.” **SE RESUELVE TRASLADAR A LA JUNTA VIAL CANTONAL, PARA SU DICTAMEN. COPIA CONCEJO DE DISTRITO SABANILLA. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS.**

ARTICULO UNDÉCIMO: Sra. Luz María Meléndez Murillo, que dice “vecina de Rio Segundo de Alajuela me presento a interponer Denuncia por inactividad del Departamento de Control Fiscal y Urbano Tramite N. 0009722-2019 con base en lo siguiente: Según copia de recibido 30 abril 2019 se presenta denuncia en el Departamento de Control Fiscal y Urbano Tramite N. 0009722-2019 por construcción realizada en una propiedad vecina a la de la suscrita en Urbanización Las Chinitas en Rio Segundo de Alajuela, Calle contiguo al Club Pujol de la Bomba El Pacific 800 norte, 100 oeste y 100 norte, ultimas casas lado izquierdo, que pone en peligro la integridad de mi familia; porque dicha edificación fue levantada sin cimientos, sobre un relleno y está en construcción hasta un tercer piso. Peligra que nos caiga encima. Pero aun así siendo una situación de urgente necesidad por las fuertes lluvias en las zonas y que se avecinan mayor saturación en suelos, pese a eso la Municipalidad ni siquiera ha enviado un inspector que verifique y paralice la construcción. Tras de eso, se rumora que es para realizar cuartería y/o

apartamentos de alquiler y los inquilinos igualmente estarían en peligro inminente. De manera igualmente oficiosa deben proceder a la demolición porque se levantó sin ningún tipo de permiso y pone en peligro nuestra vida y los que rodean la edificación. A la fecha no han contestado, de ahí la presente porque la inactividad municipal atropella mis derechos legales y constitucionales. Se aportaron en la denuncia detalle de lo anterior y fotografías.” **SE RESUELVE TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN PARA QUE EMITA INFORME EN TRES DÍAS Y PROCEDA A DERECHO. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: Sr. Bernal Alberto Soto Chavarría Presidente Hacienda Santa Anita S.A., Plaza Ferias Alajuela, que dice “Por medio de la presente nota, nos permitimos ofrecer una donación para el parque número 2 de la Urbanización Baviera; el cual colinda con nuestra propiedad Plaza Ferias y la cual nos gustaría dentro de nuestras políticas de Responsabilidad Social hacer una mejora de enzacatado y ornato. Los datos del parque número 2 consiste en 101.84 m2 según plano catastro N°-A-443864-97 y se encuentra ubicado en la entrada de la Urbanización en Avenida Cuarta y contiguo al cruce de la Quebrada El Barro.” **SE RESUELVE APROBAR LA DONACIÓN DE 101.84 M2 SEGÚN PLANO CATASTRO N°-A-443864-97, PARA EL PARQUE NÚMERO 2 DE LA URBANIZACIÓN BAVIERA. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS.**

ARTICULO DECIMO TERCERO: María José Guerrero Sandoval y la Licda Elluany Villalobos Rodríguez, Secretaria Guías y Scouts de Costa Rica, dicen “Tenemos el grupo scout 82 en la comunidad de montecillos desde hace 6 años estamos trabajando Con los niños y niñas jóvenes de esta comunidad donde su mayoría de ellos son de la copan este año logramos dos máximos reconocimientos el cual solo se les otorga a jóvenes que han logrado su mayor crecimiento personal, logran destacar sus valores, destrezas y servicio a los demás. Uno de ellos a sido muy especial para nosotros ya que es un joven que logramos rescatarlo de la delincuencia. Estamos trabajando duro para formar mejores ciudadanos en una comunidad donde reina la droga y la delincuencia. Nuestro grupo tiene la gran necesidad de tener un espacio donde podamos guardar las pertenencias como toldos, mesas tiendas de campaña cocinas suministros didácticos entre otros. Lo hemos guardado en casas, pero tenemos la problemática que ya no hay espacio, por esta razón acudimos a su persona para ver si nos pude ayudar en facilitarnos un espacio donde podamos guardar nuestro equipo y podamos tener un salón para las reuniones y asambleas. Frente a la comandancia en la urbanización pandora hay un lote vacío junto a la rotonda es un lote pequeño de 120 metros cuadrados y al fondo de esta hay otro, o si nos pueden ayudar a buscar uno. Le agradecemos su colaboración para poder continuar con nuestro hermoso voluntariado y poder servir en tan noble misión a nuestro país.” **SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISIÓN ESPECIAL DE PROPIEDADES MUNICIPALES Y GEO REFERENCIA PARA SU DICTAMEN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS.**

ARTICULO DECIMO CUARTO: Sra. Karol Zeledón Campos, Presidente Junta Directiva Comité Pro Asociación Llanos del Molino, que dice “Pro-Asociación de Desarrollo Integral de Llanos del Molino (PRO-ADI), nos dirigimos a ustedes para exponer los siguientes asuntos: Manifestamos nuestro agradecimiento al Concejo Municipal Alajuela y a la Alcaldía Municipal de Alajuela por las acertadas intervenciones que se han realizado y se están realizando, citamos las siguientes: mejoramiento del parque infantil, limpieza diaria de las calles del Residencial,

recolección periódica de residuos ordinarios, recolección periódica de residuos recuperables, recarpeteo de aproximadamente 60 % de la red vial del residencial, mantenimiento de zonas verdes de algunas áreas comunales.

Respetuosamente les informamos que en nuestra comunidad existen personas con intereses individuales, quienes entre ellas, una, se ha auto denominado líder de esta comunidad sin tener el aval requerido y han manifestado opiniones negativas e irrespetuosas en perjuicio de la labor realiza por la ASADA Residencial Llanos del Molino y otros grupos de trabajo comunal y que no son compartidas por los abajo firmantes. Hay que reiterar que, en nuestra comunidad, Residencial Llanos del Molino, la única organización de base comunal que formalmente existe es la Asociación Administradora del Acueducto Comunal, ASADA Residencial Llanos del Molino, la cual posee personería jurídica al día, estatutos debidamente inscritos ante el registro de asociaciones, en el 2018 cumplió 10 años de operar con todos los requisitos que la ley establece para ello y con la fiscalización del AyA y todos los vecinos que participamos en las Asambleas. Adicionalmente nos complace informarles que la ASADA recibió en el 2017 y el 2018 el premio Bandera Sello de la Calidad del Agua. La ASADA la integran tres órganos (Asamblea, Junta Directiva y Fiscalía) los cuales trabajan articuladamente. Es importante informar que de forma integral se conjugan esfuerzos desde hace más de 20 años de otros grupos de trabajo comunal (grupo de Apoyo, grupo Rescate, Comité de Seguridad y el Comité PRO ADI Llanos del Molino).

Respetuosamente solicitamos que tanto el Honorable Concejo Municipal, como la Alcaldía Municipal, únicamente atiendan solicitudes de esta Comunidad que provengan de las organizaciones de base comunal antes citadas, hasta tanto no exista otra organización de base comunal, constituida y con competencia legal, territorial y formal para realizar solicitudes ante ustedes. Lo anterior debido a que se corre el riesgo de que por interés individual y no de la colectividad o mayoría se Reiteramos nuestro agradecimiento ante la petición formulada ante ustedes, el 17 de junio de 2019, mediante el oficio JD-ASADA RLM-003-2019 y que a continuación resumimos: Nosotros, la Junta Directiva de la ASADA Residencial Llanos del Molino, y grupos de vecinos, acudimos nuevamente a ustedes, para presentar la siguiente situación: Con anterioridad solicitamos recarpeteo de las calles del Residencial Llanos del Molino El Residencial tiene más de treinta años de existir. En esos treinta años la Municipalidad no ha invertido en el mantenimiento (recarpeteo) de la red vial del Residencial. A consecuencia del abandono la red vial existe un alto deterioro (grandes huecos) Durante más de quince años nos hemos dirigido al Gobierno Local sin obtener una respuesta positiva.

Dichosamente ustedes aprobaron nuestra solicitud y fuimos informados de lo resuelto. Sin embargo, luego de varios meses de espera, se inició el recarpeteo el día de hoy, y lamentablemente se nos indica que solo se realizará el recarpeteo de una parte de la red vial del Residencial, cercano al 60 por ciento.

El 40 % restante se encuentra en pésimas condiciones.

Debido a lo anterior solicitamos que se realice el recarpeteo en su totalidad, como fue solicitado y ofrecido a todos los vecinos por ustedes Honorables Concejales. Creímos en ustedes y ahora mandos operativos nos indican otras opiniones, las cuales causan indignación entre los vecinos.

Debe quedar claro que las condiciones del 100% de la red vial en el Residencial se encuentra en pésimas condiciones, no se justifica de ninguna manera intervenir una parte, no es una buena decisión y nos preocupa que el proyecto no agregue valor al prestigio municipal, sino más bien genere una imagen de deterioro al esfuerzo por

ustedes realizado. La colocación de la capa asfáltica, iniciada hoy, dejó de manifiesto una grave debilidad que a continuación exponemos: las tapas del alcantarillado pluvial y otras están quedando a nivel más bajo, cerca de cinco centímetros por debajo del nivel de la carpeta. Lo anterior es un riesgo vial, además provocará un deterioro de la carpeta en esas zonas y de los vehículos, por el impacto al pasar por ellas.

En resumen, solicitamos: 1. Recarpeteo del 100 % de la red vial, incluyendo la conexión con la vía principal, frente a la UTN. 2. Subir las tapas del alcantarillado pluvial y otras tapas. La anterior petición fue respondida por el Honorable Concejo Municipal de forma pronta, eficaz y eficiente mediante el oficio MA-SCM-1265-2019 del 1 de julio de 2019. De igual manera, agradecemos la atención que se le dio al caso y a nuestra representación en la sesión realizada por el Concejo Municipal. A la fecha el Recarpeteo se realizó en aproximadamente un 60 % de la red vial, incluyendo la conexión con la vía principal, frente a la UTN, se resolvió parcialmente lo solicitado con respecto a subir las tapas del alcantarillado pluvial ya que quedaron pendientes dos de ellas, adicionalmente estamos en espera de la señalización vertical y horizontal de las calles y que se materialice el recarpeteo del 40 % de la red vial y un reductor de velocidad, así como algunos otros aspectos ya aprobados por Ustedes. Respetuosamente hacemos una nueva solicitud: incluir mejoras en el área del parque infantil como parte del II Presupuesto Extraordinario 2019 aprobado por el Concejo Municipal el día 2 de julio 2019, de manera que esa área cumpla con la Ley 7600, y acorde con el derecho de accesibilidad para las personas con discapacidad. Las mejoras solicitadas son: 1. Construcción de las aceras externas. 2. Nivelación del terreno de modo que resulte más apto y seguro para los niños de la comunidad. Resumen de las peticiones: Que únicamente se gestionen por ustedes solicitudes y coordinaciones de nuestra comunidad que provengan de las organizaciones de base comunal las cuales al día de hoy son: ASADA Residencial Llanos del Molino, grupo de Apoyo, grupo Rescate, Comité de Seguridad y el Comité PRO ADI Llanos del Molino. Parques: Construcción de las aceras externas, nivelación del terreno de modo que resulte más apto y seguro para los niños de la comunidad y mantenimiento de mallas perimetrales. 3. Calles del residencial: subir las dos tapas del alcantarillado pluvial que quedaron pendientes. Señalización vertical y horizontal de las calles. Recarpeteo de aproximadamente un 40 % de la red vial, un reductor de velocidad y limpieza de alcantarillado pluvial, así como algunos otros aspectos ya aprobados por ustedes. Para notificaciones de esta misiva toda correspondencia de ustedes se dirija a Karol Zeledón Campos, Presidente Comité Pro-Asociación de Desarrollo Llanos del Molino, para lo anterior se ofrece la siguiente dirección física: Residencial Llanos del Molino, casa J10, Alajuela, Costa Rica y al siguiente correo electrónico: karol.zeledonl@gmail.com." **SE RESUELVE TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN PARA QUE VALORE. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS.**

CAPITULO IX. INFORMES DE ALCALDÍA

ARTICULO PRIMERO: Oficio MA-A-2593-2019 suscribe Msc Laura María Chaves Quirós Alcaldesa Municipal, dice "les remito oficios N° MA-SSA-030-2019 y MA-SSA-042-2019, ambos suscritos por Giovanni Francisco Sandoval Rodríguez, Coordinador de Servicios Ambientales, referente competencia de depósito ilegal de residuos en propiedad privada, para que sea tomado en cuenta previo a tomar acuerdos que puedan generar compromisos institucionales, para los cuales no contamos con competencias, según lo indicado en oficio MA-PSJ-1206-2019, de la Licda. Johanna Barrantes León, Coordinador a.i. Proceso de Servicios Jurídicos

Oficio MA-SSA-042-2019: Mediante el oficio de referencia, la Licda. Johanna Barrantes León, Coordinadora a.i del Proceso Servicios Jurídicos, nos recomienda solicitar el envío al Concejo Municipal del criterio expuesto por el suscrito en oficio MA-SSA-030-2019, referente al depósito ilegal de residuos en propiedad privada, mismo que fue debidamente enviado al Ministerio de Salud. Se considera procedente que el Concejo Municipal conozca sobre este tema, ya que en ocasiones ha sido directamente tratado por este Órgano colegiado, quienes deben tener claridad en las competencias municipales relativas al mismo, previo a tomar acuerdos que puedan generar compromisos institucionales, para los cuales no contamos con competencia. Al respecto se adjunta la respectiva copia del:

Oficio MA-SSA-030-2019.: Recientemente hemos visto un aumento sustancial en el "traslado" de quejas y denuncias presentadas al Subproceso Gestión Ambiental (p.ej. MA-SGA-298-2019, MA-SGA-303-2019), ya sea directamente en el Sistema Integrado de Servicio al Cliente de esta Municipalidad o en el SITADA del MINAE, en las que bajo la solicitud de aplicación del artículo 8 de la Ley N° 8839, este Subproceso pretende que la Actividad Gestión Integral de Residuos Sólidos elimine vertederos ubicados en propiedades privadas. Incluso esta normativa también ha sido inferida por el Ministerio de Salud (MS-DRRSCN-DARSA2-0844-2019) ante el traslado de algunas de estas mismas quejas por parte del Subproceso Gestión Ambiental. Ante tal situación, a nivel Municipal, se ha dado respuesta a los oficios emitidos por Subproceso Gestión Ambiental, indicando claramente las funciones y marco legal que regulan la prestación de un servicio público como lo es, el Manejo de Residuos Sólidos Ordinarios. No obstante, a la fecha, se continúan reenviando quejas y denuncias tendientes a la atención de "supuestos" vertederos en propiedades privadas, razón por la que procedemos a reiterar lo ya expreso en dichos oficios, correspondiente a la prestación del servicio público de marras, aprovechando también la oportunidad para exponer al Ministerio de Salud las funciones y marco legal relativos a este asunto.

Primero. La Ley #8839 publicada en La Gaceta # 135 del 13 de julio de 2010, reza en su artículo 8 inciso f), como una función municipal el "Prevenir y eliminar los vertederos en el cantón y el acopio no autorizado de residuos", para tal efecto, el concepto de vertedero según el artículo 2 del Reglamento General a la Ley # 8839 y el artículo 3 del Reglamento sobre Rellenos Sanitarios, se define como "Sitio sin preparación previa, donde se depositan los residuos, sin técnica o mediante técnicas muy rudimentarias y en el que no se ejerce un control adecuado", tal concepto también se establece en el Reglamento sobre el Manejo de Residuos Sólidos Ordinarios, artículo 3, en este caso como "Es el sitio o paraje donde se depositan ilegalmente los residuos, sin técnica o mediante técnicas muy rudimentarias"

Ante tal exposición, debe tenerse presente que un vertedero se da tanto en sitios o parajes públicos como en bienes inmuebles bajo el régimen de propiedad privada.

En el caso de los vertederos ubicados en sitios o parajes públicos, la Actividad Gestión Integral de Residuos Sólidos de la Municipalidad de Alajuela tiene dos cuadrillas con sus respectivos vehículos que bajo acciones periódicas mantienen limpios los principales puntos de disposición ilegal de residuos en el Cantón, cumpliendo así la legislación vigente. Segundo. El artículo 83 del Código Municipal y los artículos 8 y 58 de la Ley #8839 definen la recolección, transporte, valorización, tratamiento y disposición de los residuos ordinarios como un servicio, el que, al prestarse, obliga al cobro de la tasa concerniente. Al respecto, la Municipalidad de Alajuela, a través de la Actividad Gestión Integral de Residuos Sólidos brinda el servicio de Manejo de Residuos Sólidos Ordinarios: i) No Valorizables, ii) Valorizables y iii) Voluminosos en todo el Cantón, mediante la modalidad puerta a

puerta o a través de sistemas de almacenamiento colectivo, esto en cumplimiento del artículo 15 del Reglamento sobre el Manejo de Residuos Sólidos Ordinarios.

En este contexto, toma suma importancia la disposición establecida en el Código de Normas y Procedimientos Tributarios, artículo 4, específicamente la definición de Tasa como "el tributo cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva o potencial de un servicio público individualizado en el contribuyente; y cuyo producto no debe tener un destino ajeno al servicio que constituye la razón de ser de la obligación (...)", siendo entonces importante establecer que el servicio de manejo de residuos sólidos ordinarios, en su carácter público, no faculta la prestación de acciones en beneficio directo de terceros de orden privado, como lo sería la limpieza de residuos dispuestos ilegalmente en bienes inmuebles cuyo propietario o poseedor puede ser claramente identificado y que a su vez, debe hacerse responsable de las acciones acaecidas en el sitio de su propiedad.

Legal y técnicamente, no es factible utilizar los recursos provenientes de una tasa por la prestación, en igualdad de condiciones, de un servicio público, para la ejecución de acciones directas en beneficio de terceros, que por lo general lucran con este tipo de situaciones. Claramente, es imposible darle un destino ajeno al servicio que constituye la razón de ser de la obligación, pues ni el servicio público ni su tasa contemplan la limpieza de vertederos en propiedades privadas.

Tercero. La Ley # 8839, artículo 8 y el Código Municipal artículo 4 facultan a la Municipalidad para dictar los reglamentos autónomos de organización y de servicio. En tal sentido, el artículo 12 del Reglamento Municipal para la Gestión Integral de Residuos Sólidos en el cantón Alajuela, publicado en La Gaceta N° 252 - miércoles 31 de diciembre de 2014, prohíbe ingresar en propiedad privada con el fin de recoger residuos de cualquier tipo. Así las cosas, tampoco es factible el ingreso a propiedades privadas, reiteramos, la Actividad Gestión Integral de Residuos Sólidos presta un servicio público en igualdad de condiciones para todos los usuarios del mismo, siendo ajena a su concepción y tasa la ejecución de acciones para la "eliminación de vertederos" en inmuebles bajo el régimen de propiedad privada.

Cuarto. En el caso específico de vertederos ubicados en inmuebles de propiedad privada, la Ley para la Gestión Integral de Residuos, artículo 7, establece que es el Ministerio de Salud el rector en materia de gestión integral de residuos con potestades de dirección, monitoreo, evaluación y control y al que le compete "Verificar la aplicación de esta Ley y sus reglamentos". Por tal razón, cuando se trata de la disposición de residuos en sitios no autorizados, principalmente son aplicables los artículos 48, 49 de la Ley # 8839 y el artículo 64 del Reglamento sobre el manejo de residuos sólidos ordinarios, según los cuales, para hacer efectivas las sanciones correspondientes se debe presentar la denuncia respectiva ante el Tribunal Ambiental Administrativo, lo que según el artículo 51 de la Ley #8839 puede ser hecho por el MINAE, el Ministerio de Salud o las municipalidades. Por tal razón, es claro que la disposición ilegal de residuos no puede verse únicamente como una responsabilidad municipal, pues a nivel del cumplimiento del principio de legalidad y del debido proceso, el artículo 51 de la Ley # 8839, pone a las tres instituciones arriba señaladas en igualdad de condiciones, siendo necesario en caso del servicio público de Manejo de Residuos Sólidos Ordinarios, contemplar la restante normativa aplicable al régimen municipal.

Tampoco puede dejarse de lado que pretender que la Municipalidad elimine los vertederos ubicados en propiedad privada solo al reenviársele una queja o citar un artículo de una ley, se antepone al Principio de inviolabilidad del domicilio consagrado en el artículo 23 de nuestra Constitución Política.

Quinto. La salud de la población es un bien de interés público tutelado por el Estado a través del Ministerio de Salud, por lo que, al respecto, existe un amplísimo marco

legal que le da diversas potestades, entendiéndose entonces que no puede dejar de lado la aplicación de normas primordiales como la Ley General de Salud, que en su artículo 39 establece que "El propietario y el encargado de bienes muebles o inmuebles deberán evitar molestias y daños que puedan derivarse, para la salud de terceros, de la mala calidad o mal estado de conservación o higiene de tales bienes (...) tales propietarios y encargados deberán tomar las medidas que la autoridad sanitaria ordene dentro del plazo que al efecto se fije, sin perjuicio de las providencias que la autoridad pueda tomar según la peligrosidad o gravedad del caso". Aunado a lo anterior, el artículo 164, de Ley General de Salud, establece que "Toda persona queda obligada a la ejecución de las obras o prácticas necesarias para precaver o combatir la infestación o contaminación y la formación de focos de infección en los inmuebles o muebles de su propiedad o a su cuidado". Para tales efectos, la misma Ley faculta el ingreso de los funcionarios de salud al domicilio o a los inmuebles de propiedad privada o bajo el cuidado de terceros - artículo 170 -.

Así las cosas, tanto la Ley General de Salud como la Ley para la Gestión Integral de Residuos, facultan al Ministerio de Salud para que, en el ejercicio de sus funciones, dicte el acto administrativo mediante el cual hace del conocimiento del administrado o interesado, una resolución o disposición particular o especial en resguardo de la salud y el ambiente, la cual es de acatamiento obligatorio y debe ser ejecutada en el plazo que se indique. Queda claro que, el Ministerio de Salud, en el caso de los vertederos ubicados en bienes inmuebles de propiedad privada, cuenta con el marco legal y las herramientas (Orden sanitaria) para que sus propietarios, en un plazo determinado, tomen las medidas que, como autoridad sanitaria les ordene. Sexto. También es importante aclarar que las obligaciones de los propietarios o poseedores de bienes inmuebles, se encuentran establecidas en el artículo 84 del Código Municipal y no en su artículo 75 como erróneamente se ha citado en algunas ocasiones. Al respecto, las obligaciones conferidas en dicho artículo no expresan literalmente que los propietarios o poseedores de bienes inmuebles deban cumplir con la "eliminación de vertederos" de forma similar a como ha sido referida en el artículo 8 de la Ley #8839. No obstante, podrían considerarse únicamente los incisos b) y j) del artículo 84 del Código Municipal; aplicable el inciso b) a "limpiar tanto los lotes donde no haya construcciones, como aquellos con viviendas deshabitadas o en estado de demolición" en tanto que en el artículo 85 del Código Municipal no se le asigna una multa al inciso j) del artículo 84 cuando se incumple tal obligación, lo que lo hace prácticamente inaplicable. La aplicación de los artículos 84, 85, 85 bis y 85 ter., se encuentra instrumentalizada en el Reglamento para el establecimiento y cobro de tarifas por el incumplimiento de deberes de los munícipes de la Municipalidad de Alajuela, vigente y eficaz desde el año 2010 (La Gaceta N° 237 del martes 7 de diciembre de 2010). En este se establece como procedimiento, la inspección inicial, notificación del incumplimiento, verificación del cumplimiento del acto notificado, registro de la multa respectiva, ejecución de la obra o servicio incumplido - de acuerdo a la disponibilidad de recursos municipales - y finalmente se da el cobro de la obra o servicio suplido por la Municipalidad, procedimiento ya modificado que prontamente será publicado, para que se ajuste de mejor forma a los principios de legalidad y del debido proceso. Séptimo. Debe tenerse presente que el Principio de Coordinación entendido como "coordinar el ejercicio de las competencias", conexo con los principios de eficiencia y eficacia, busca evitar contradicciones o disfunciones, pero con pleno respeto de las competencias ajenas. Por tal razón, debe tenerse por sentada la diferencia entre coordinar acciones y remitirlas para que sean otros quienes las ejecuten. Octavo. Otro de los elementos a considerar es si durante el trámite de las quejas y denuncias aquí alusivas se confunde el marco legal aplicable

a las mismas, dado que las fotografías e inspecciones de campo, evidencian que se trata del relleno de terrenos privados, donde el propietario o poseedor utiliza principalmente tierra y una ínfima cantidad de otros materiales, incluyendo residuos, terrenos que además colindan o son parte de la zona de protección de algún río o cuerpo de agua.

Así las cosas, lo procedente es aplicar el marco legal correspondiente, que implica normas como el Código Urbano, la Ley de Construcciones y que incluso cuenta con un proceso para la solicitud de permiso publicado en La Gaceta # 169 del 4 de setiembre de 2002. **En conclusión:** La Municipalidad de Alajuela mediante la Actividad Gestión Integral de Residuos Sólidos, cumple sus funciones en la eliminación de vertederos ubicados en sitios o parajes públicos. Aquellos ubicados en propiedades privadas escapan de las competencias y responsabilidades propias del servicio público de Manejo de Residuos Sólidos Ordinarios, pudiendo entonces considerarse, en algunos casos, la aplicación del artículo 84, inciso b) del Código Municipal, instrumentalizado en el Reglamento para el establecimiento y cobro de tarifas por el incumplimiento de deberes de los munícipes, lo que finalmente dependerá de la disponibilidad de recursos. El Ministerio de Salud, como tutelar de la salud de la población y rector en materia de gestión integral de residuos, también está obligado a "eliminar los vertederos en el cantón", principalmente los ubicados en bienes inmuebles de propiedad privada, lo que claramente se señala en la Ley General de Salud, artículos 39, 164 y 170 y en la Ley para la Gestión Integral de Residuos, artículo 7, contando además con herramientas como la Orden Sanitaria para que los propietarios o poseedores, en un plazo determinado, tomen las medidas que, como autoridad sanitaria les ordene, y no solamente solicitando que sean otras las instituciones que atiendan estos casos. En cuanto a la aplicación de los artículos 48, 49 de la Ley # 8839 y el artículo 64 del Reglamento sobre el manejo de residuos sólidos ordinarios, para hacer efectivas las sanciones correspondientes, según el artículo 51 de la Ley #8839, tanto el MINAE, el Ministerio de Salud o las municipalidades pueden presentar la denuncia respectiva ante el Tribunal Ambiental Administrativo, lo que, ante dicha obligación, pone a las tres instituciones en igualdad de condiciones, siendo necesario que el Ministerio de Salud y el MINAE también actúen de acuerdo a sus funciones y al marco legal correspondiente. Las quejas y denuncias aquí alusivas se están tramitando como vertederos, cuando las fotografías e inspecciones, evidencian que se trata del relleno de terrenos privados, donde el propietario o poseedor utiliza principalmente tierra y una ínfima cantidad de otros materiales. Por tal razón, debe aplicarse el marco legal correspondiente y tenerse claro que este tipo de situaciones corresponde a movimientos o rellenos de tierra en propiedad privada." **SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISIÓN DE AMBIENTE PARA SU DICTAMEN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS.**

ARTICULO SEGUNDO: Oficio MA-A-2693-2019 suscribe Msc Laura María Chaves Quirós Alcaldesa Municipal que dice "": se les remite oficio CODEA-DA-165-2019 de la Dirección Administrativa del Comité Cantonal de Deportes de Alajuela (CODEA) mediante el cual informan el Plan de Inversión de los proyectos que serán financiados con recursos del Préstamo otorgado por el Banco Nacional al Comité." **SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO PARA SU DICTAMEN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS.**

ARTICULO TERCERO: Oficio MA-A-2098-2019 suscribe Msc Laura María Chaves Quirós Alcaldesa Municipal que dice "se remite el oficio N° MA-SASM-225-2019 de fecha 03 de junio de 2019, referente donación a la Municipalidad de las obras que

fueron ejecutadas por el Desarrollador del Condominio Novazul autorizadas mediante artículo 1, Capítulo VI de la Sesión Ordinaria N° 22-2016. Se adjunta expediente original el cual consta de 259 folios **Oficio N° MA-SASM-225-2019**. Mediante el artículo N° 1, capítulo VI, de la Sesión Ordinaria N° 22-2016, del 31 de mayo del 2016, el Concejo Municipal autorizó la disponibilidad de agua potable para abastecer un proyecto que requiere 143 servicios de agua potable y que se realizará en el distrito de Desamparados, según fincas: 1- Folio real N° 2-358649-000, con plano catastrado N° A-0647643-2000 y 2- Folio real N° 5-113748-000, con plano catastrado A-0659485-2000. Mediante el artículo N° 4, capítulo IX, de la Sesión Ordinaria N° 45-2017, del 7 de noviembre del 2017, el Concejo Municipal autorizó la disponibilidad de agua potable para un total de 34 pajas adicionales requeridas para el proyecto a construir en las fincas con folio real N° 2-358649-000, plano catastrado N° A-0647643-2000 y folio real N° 5-113748-000, plano catastrado A-0659485-2000. La disponibilidad de agua potable para el proyecto fue condicionada a la suscripción de un convenio, el cual fue firmado el 14 de febrero del 2017, por parte de la Municipalidad de Alajuela y la señora Luz Alba Rojas Gutiérrez. Por medio del cual se acordó llevar a cabo mejoras en la infraestructura del Acueducto de Alajuela. Siendo que las obras establecidas en el convenio fueron ejecutadas satisfactoriamente, según el Acta de Recibimiento elaborada por el Ing. Pablo Palma Alán, de fecha 17 de mayo del 2019 y, cumpliendo con lo establecido en la cláusula CUARTA del Convenio, este Subproceso de Acueducto y Alcantarillado Municipal procede a informar sobre la conclusión de los trabajos. Por otra parte, el desarrollador solicitó que sea el Acueducto de la Municipalidad de Alajuela quien opere y administre el servicio de agua potable de dicho proyecto, cuyo nombre es Condominio Novazul. **Por lo tanto**, esta dependencia solicita elevar el caso a conocimiento del Concejo Municipal, para que se autorice a la señora Alcaldesa a firmar la escritura pública, por medio de la cual se realizará la donación a la municipalidad de las obras que fueron ejecutadas por el desarrollador; así como la donación de la red interna de agua potable del Condominio Novazul; con la intención de que sea el Subproceso de Acueducto y Alcantarillado Municipal quien opere y administre el servicio de agua potable de cada una de las fincas filiales de dicho condominio. Para, mejor resolver, se adjunta el expediente original que consta de 258 folios." **SE RESUELVE APROBAR Y AUTORIZA A LA SEÑORA ALCALDESA A FIRMAR LA ESCRITURA PÚBLICA, POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZARÁ LA DONACIÓN A LA MUNICIPALIDAD DE LAS OBRAS QUE FUERON EJECUTADAS POR EL DESARROLLADOR; ASÍ COMO LA DONACIÓN DE LA RED INTERNA DE AGUA POTABLE DEL CONDOMINIO NOVAZUL, CON COPIA AL CONCEJO DE DISTRITO DESAMPARADOS. OBTIENE DIEZ VOTOS POSITIVOS, UNO NEGATIVO DE SRA. ISABEL BRENES UGALDE.**

ARTICULO CUARTO: Oficio MA-A-2811-2019 suscribe Msc Laura María Chaves Quirós Alcaldesa Municipal que dice "les remito el oficio N° 50-MA-PP-2019 de fecha 19 de julio de 2019, suscrito por la Licda. Lilliana Alfaro Jiménez Encargada de la Oficina de Administración de proyectos Planificación, referente a la Evaluación del Primer Semestre del PAO 2019. Adjunto Informe de Evaluación. **SE RESUELVE APROBAR LA EVALUACIÓN DEL PRIMER SEMESTRE DEL PAO 2019. OBTIENE DIEZ VOTOS POSITIVOS, UNO NEGATIVO DE LIC. JOSÉ LUIS PACHECO MURILLO.**

CAPITULO X. ASUNTOS DE PRESIDENCIA

ARTICULO PRIMERO: Oficio 10907, DFOE-DL-1410 suscribe la Licda Vivian Garbanzo Navarro, Gerente de Área, División de Fiscalización Operativa y Evaluativa, Área de Fiscalización de Servicios para el Desarrollo Local de la Contraloría General de la República que dice "Como es de su conocimiento, la Contraloría General de la República realiza en esa Municipalidad un proyecto de fiscalización posterior cuyos resultados están contenidos en el documento adjunto, denominado "Borrador del Informe de auditoría de carácter acerca del proceso de adquisiciones de bienes y servicios en la Municipalidad de Alajuela". Le remito dicho documento con el propósito de que, en un plazo no mayor de tres días hábiles, contados a partir de la fecha de recibo de este oficio, se sirva remitir a esta Gerencia de Área las observaciones que considere pertinentes sobre su contenido. Mucho le agradeceré se sirva remitir dichas observaciones, con la respectiva nota de remisión y el sustento documental pertinente correspondiente al correo electrónico contraloria.general@cgr.go.cr. Resulta importante señalar que por tratarse de un borrador del informe, ese documento tiene carácter confidencial, pues no constituye un acto final de esta Contraloría General, sino un mecanismo de fortalecimiento de la calidad de nuestros informes, en procura de un mejoramiento de la administración y uso de los recursos de la Hacienda Pública, de ahí que esa entidad resulta responsable de velar por el debido resguardo de la información que se le proporciona y que ésta se emplee únicamente para los propósitos aquí señalados." **SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS PARA SU ANÁLISIS Y SEGUIMIENTO. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS.**

ARTICULO SEGUNDO: Sr. Mauricio Hernández Porras, que dice "CONVIVE S.A. Cédula Jurídica 3-101-511507 como representante del Condominio Horizontal Residencial de Fincas Filiales EL RETIRO, con número de finca matriz del partido de Alajuela número 3550-M-000 a través de su representante legal, Sr. Mauricio Hernández Porras, cédula de identidad 1-0873-0604, nos presentamos a interponer formal DENUNCIA DE USURPACIÓN DE TERRENOS, fundamentalmente en lo siguiente: HECHOS: **PRIMERO:** Que los suscritos como vecinos de Fraijanes de Alajuela, miembros de las Asociaciones y Comercio de la zona de Fraijanes.

SEGUNDO: Que en el año 2013, cuando se inició la construcción del "Condominio El Retiro" legalmente denominado CONDOMINIO HORIZONTAL RESIDENCIAL DE F.F.P.I EL RETIRO DE FRAIJANES, en ese entonces propiedad de INVERSIONES TIERRA MORADA S.A, en los puntos SUR y SURESTE de la propiedad donde se realizaría el Condominio se observaba una estructura rústica, tipo galerón, rodeada por vacas, suponiendo los vecinos que compramos lotes en ese condominio se trataba de una lechería, además por la tapia perimetral del Condominio se podían apreciar unas cuantas estructuras rústicas como casitas. **TERCERO:** Que tal como se consigna en dicho Plano de Catastro Número A-1537966-2011, el "CONDOMINIO HORIZONTAL RESIDENCIAL DE F.F.P.I EL RETIRO DE FRAIJANES" colinda al NORTE, SUR, SURESTE y ESTE con lo que se denomina "CAMINO PUBLICO" y que se encuentra tutelado en la Ley General de Caminos Públicos, la cual está vigente.

CUARTO: Que, del año 2013 al actual, los condóminos de Condominio El Retiro y los vecinos de Fraijanes, representados en este acto por las Asociaciones abajo descritas, nos hemos visto afectados por una serie de construcciones que han realizado precisamente sobre el camino público que colinda al ESTE del condominio. Lo principal del asunto es que se están usurpando terrenos, específicamente caminos vecinales y que se ha convertido en lo que se conoce en el hablar cotidiano como "PRECARIO". Sin embargo, existen irregularidades adicionales como las siguientes: El hecho de que esas personas utilizan la tapia perimetral del

condominio como soporte para sus estructuras. Además, aunque dichos terrenos no fueran camino público sino propiedad privada, ni siquiera respetan los retiros con sus distancias mínimas. El punto anterior pone en duda que cuenten con algún permiso de construcción municipal, al llevar a cabo construcciones que ponen en riesgo la habitabilidad de la estructura y, por ende, la vida de ellos mismos. Aunado al apartado precedente, se puede cuestionar que haya existido algún estudio de suelo para construir en ese camino público. E incluso, de diciembre del 2018 a la fecha, se han atrevido a hacer estructuras de dos pisos con posibles implicaciones a la servidumbre de vista que podrían tener las filiales aledañas del condominio, máxime si son construidos en caminos públicos usurpados. Paralelamente al aumento de construcciones de ranchos, ha existido un incremento de robos (con fuerza sobre las cosas) no solo en el condómino, sino en las propiedades privadas aledañas, comercio e incluso la escuela del lugar. Los terrenos usurpados del caso que nos ocupa, han servido como escudo para las actividades delictivas mencionadas anteriormente, ya que ha sucedido que la fuerza pública aunque cuente con una causa probable para inspeccionares precario, prefiere no hacerlo por temor de ingresar a la zona. Afectación por el tratamiento de aguas negras que afectan a la salud pública. El condominio El Retiro, suministra el agua potable a sus filiales a través de un pozo de agua, debidamente autorizado por las autoridades respectivas, el cual es vulnerable ante el vertido de líquidos contaminantes al subsuelo si tratamiento, ya que ninguna de las edificaciones del precario cuenta con un sistema de tratamiento de aguas negras, las cuales fluyen con la escorrentía natural del terreno o en algunos casos, se filtran por debajo de la tapia perimetral del condominio. **QUINTO:** Que nuestra Sala Constitucional ha indicado que las Municipalidades y el Ministerio de Obras Públicas y Transportes, se encuentran obligados a velar por que el paso por las vías públicas nacionales o cantonales no sea obstruido por particulares en forma ilegítima, pues ello constituye una violación a lo dispuesto por el artículo 22 de la Constitución Política. **SEXTO:** Que la sentencia número 0731-96 emitida por la Sala Constitucional, de las nueve horas veintidós minutos del nueve de febrero de mil novecientos noventa y seis, indica lo siguiente que es de nuestro interés: "II-) El Artículo 2 de la Ley General de Caminos Públicos dispone que "... serán propiedad del Estado los caminos vecinales, cuya construcción queda al cuidado del Ministerio. La conservación y vigilancia corresponden a las Municipalidades, por lo cual deberán tener un Departamento especializado en esos trabajos, sin perjuicio de la colaboración que el Ministerio de Obras Públicas y Transportes pueda prestarles. Serán de propiedad de las Municipalidades las calles de su jurisdicción cuya construcción y mantenimiento quedan a su cargo. " En el caso que nos ocupa, la Municipalidad ocurrida estaba obligada a vigilar que dentro de su jurisdicción, tanto en lo referente a caminos vecinales como calles, no existan actos que impidan o limiten el libre tránsito, derecho tutelado por el numeral 22 de nuestra Constitución Política" **PRETENSIÓN:** Con fundamento en los hechos expuestos solicito: a. Que la municipalidad de Alajuela como propietaria de las calles de su jurisdicción y con las atribuciones que le ha otorgado la Ley General de Caminos Públicos con respecto a la conservación y vigilancia, realice los procedimientos establecidos al efecto por los artículos 32 a 33 de dicho cuerpo normativo, con el fin de que tome posesión de los caminos públicos del Condominio El Retiro." **SE RESUELVE TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN PARA QUE PROCEDA CONFORME A DERECHO, CON COPIA A LA JUNTA VIAL. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS.**

ARTICULO TERCERO: Moción suscrita por Sr. Luis Alfredo Guillen Sequeira, **Presidente, CONSIDERANDO QUE: 1.-** Que el Tribunal Constitucional emite el

voto 20180013742 de las 09:15 horas del 24 de agosto del 2018 para que diera solución a la problemática de la AMPARADADA Yorleny De los Ángeles Rodríguez Rodríguez y otro dado que la solución al problema de aguas pluviales denunciado no se ha resuelto pese a que se han superado seis meses sin que se haya otorgado solución definitiva, ordenándose a la Alcaldesa Municipal proceda al cumplimiento inmediato bajo la advertencia de ordenarse testimonio de piezas al Ministerio Público. 2- Que en la inspección se logró encontrar dos situaciones que necesitan investigadas y que se describen: Un supuesto flujo de agua que proviene aparentemente de alcantarillado municipal alimentado de descargas aledañas y aguas pluviales, que ingresa a propiedad de un vecino y que descarga en el supuesto cuerpo de agua mencionado. Y un supuesto cuerpo de agua, que proviene de aguas arria que corresponde al de solicitud municipal con un número de gestión 777-19P. 3.- Mediante DA-UHTPCOSJ-144-2019 QUE SUSCRIBE EL Ing. Alberth Calvo Chacón, Dirección de Aguas del MINAE ,manifiesta que el tramo analizado colindante a la propiedad plano A-2966204-78 corresponde a un canal colector de aguas pluviales, no es cauce de dominio público y dirección de Agua del MINAE NO TIENE INJERENCIA SOBRE ESTE, LA DISPOSICIÓN DE AGUAS RESIDUALES EN ESTE TRAMO CONSTITUYE UN MAL USO DEL CANAL POR CUANTO SE TRATA DE UN COLECTOR DE AGUAS PLUVIALES Y LA ADECUADA DISPOSICIÓN DE LA AGUAS RESIDUALES PROVENIENTES DE VIVIENDAS EN FORMA PARTE DEL PERMISO DE CONSTRUCCIÓN, dado por la Municipalidad. **POR TANTO. SOLICITARLE AL MINAE en la persona del ING. Alberth Calvo Chacón, Dirección de Aguas, CORREO ELECTRÓNICO aguasada.qo.cr; COORDINAR CON LOS AFECTADOS PARA QUE COMO LO HAN EXPUESTO REALICEN UNA ULTIMA INSPECCIÓN DEN EL INFORME FINAL Y ASÍ RESOLVER LA PROBLEMÁTICA QUE HA DESATADO ESTE INCONVENIENTE DE AGUAS PLUVIALES, PARA QUE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, PROCEDA CONFORME DE HECHO Y A DERECHO A ENDEREZAR LA SITUACIÓN QUE HA ESTADO PERJUDICANDO A LA AFECTADA YORLENY DE LOS ÁNGELES RODRIGUEZ Y ALFREDO JOAQUÍN RODRIGUEZ HERNANDEZ. C/c Exp. 18-010195-007-CO Res./ 2019010234 TRIBUNAL CONSTITUCIONAL. Adjuntan copia Res 2019010234, Copia DA-UHTPCOSJ-144-2019 MINAE." SE RESUELVE EXIMIR DE TRAMITE CONFORME AL ART.44 CM APROBANDO LA MOCIÓN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

ARTICULO CUARTO: Moción a solicitud de Téc. Félix Morera Castro, Regidor Suplente, **Considerando que:** Mediante oficio MA-SCM-1109-2015, se aprobó la ratificación de la calle como vía pública, razón por la cual es competencia municipal la construcción de cordón de caño. Mediante fotos y visita de campo puede observarse la existencia y oficio MA-PPCI-0169-2017, de lo necesario para el flujo pluvial solicitado. Se adjunta diseño de sitio y mosaico actualizado. Se aclara que no existen áreas verdes, pues este asentamiento se originó en un simple fraccionamiento frente a calle pública y no cuenta con espacios disponibles para uso como área de parqueo o juegos infantiles. En razón de lo anterior, este consejo acuerda solicitar a la Administración iniciar proceso de visado de cada lote, según art. 25 del PRVA 2004, para lo cual cada propietario deberá realizar el trámite correspondiente." **SE RESUELVE APROBAR RATIFICAR EL ACUERDO Y QUE SE PROCEDA A DAR LOS VISADOS Y CONSTRUYERON CAÑOS PARA QUE LA ADMINISTRACIÓN VALORE, OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

ARTICULO QUINTO: Moción suscita por Licda. María Cecilia Eduarte Segura, Lic. Humberto Soto Herrera, Lic. Denis Espinoza Rojas, **CONSIDERANDO:1.-** Que

desde el año 2016 la Municipalidad había previsto la realización de un Proyecto de Desarrollo Local (1070 PRODELO-T-D-02) para la remodelación de las instalaciones de Alcohólicos Anónimos de Pueblo Nuevo en el distrito segundo San José, ubicadas en el área pública de la urbanización La Maravilla, con un monto inicial de 020 millones. **2.-** Que debido a una serie de inconvenientes respecto a la administración y uso de dichas instalaciones que han sido de conocimiento de este Concejo, así como lo advertido en el informe técnico del oficio MA-ACC-2484-2019 del profesional asignado de la Actividad de Control Constructivo, se ha estimado inviable dicho proyecto en sus términos originales por lo que se ha considerado conveniente sustituir el mismo. Lo anterior con un replanteamiento de la idea original que incluye un cambio de ubicación del área pública a utilizar y sus condiciones, para que lo que se produzca sea la construcción de un nuevo salón de facilidad comunal de proyección social dirigido primordialmente al rescate de personas en adicción, a ser aprovechado por la Asociación Alcohólicos Anónimos y la comunidad. **3.-** Que, para los efectos respectivos, en atención a lo referido y luego de realizar los estudios y análisis del caso, se estima técnicamente viable y procedente la realización de un nuevo Proyecto de Desarrollo Local (PRODELO) en el área pública de parque y facilidades comunales correspondiente a la finca de la provincia de Alajuela folio real 215493-000, inscrita a nombre de la Municipalidad de Alajuela, descrita en el plano catastrado A-631335-1986. **4.-** Que según lo descrito, se ha recomendado por parte de los funcionarios técnicos relacionados con la realización de proyectos, el replanteamiento del PRODELO original de Alcohólicos Anónimos para que se realice por parte de la Municipalidad en la parte de la finca recién citada destinada a facilidades comunales, con administración del nuevo salón a cargo de la Asociación Alcohólicos Anónimos, para un uso primordial en su actividad contra la adicción a los vicios, así como un uso de carácter comunal según la programación e iniciativas que se produzcan al efecto. **POR TANTO: El Concejo Municipal ACUERDA:** Autorizar la sustitución del PRODELO original diseñado para remodelar el salón utilizado por Alcohólicos Anónimos de Pueblo Nuevo en la urbanización La Maravilla (1070 PRODELO-T-D-02) por un monto inicial del 020 millones, por uno nuevo ejecutado por administración municipal, que permita la construcción de un nuevo salón de facilidades comunales de proyección social en la lucha contra las adicciones y vicios, en el área pública correspondiente a la finca de la provincia de Alajuela, propiedad de la Municipalidad de Alajuela, folio real 215493-000, descrita en el plano catastrado A-631335-1986, utilizando la parte o zona de facilidades comunales. Y que dicho terreno y salón, bajo el Convenio respectivo, quede bajo administración y mantenimiento de la Asociación Alcohólicos Anónimos para la realización de sus distintas actividades y campañas contra la adicción al alcohol y vicios. Que a su vez en dicho salón subsidiariamente puedan darse, debidamente solicitadas, coordinadas y programadas con dicha Asociación Administradora, diversas actividades de carácter y proyección comunal. Exímase de trámite de comisión y désele acuerdo firme." **SE RESUELVE EXIMIR DE TRAMITE CONFORME AL ART.44 CM APROBANDO LA MOCIÓN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO**

ARTICULO SEXTO: Moción suscrita por Sra. Argerie Córdoba Rodríguez, avalada por Lic. José Luis Pacheco Murillo, Vicepresidente, Lic. Denis Espinoza Rojas, Prof. Flora Araya Bogantes, Sr. Víctor Solís Campos, Sra. María del Rosario Rivera Rodríguez, Sra. María Isabel Brenes Ugalde, Lic. Humberto Soto Herrera **CONSIDERANDO QUE:** La sesión extraordinaria del jueves 08 de agosto 2019 es imperativo realizar el cambio debido a que varios integrantes del Concejo Municipal no podrán asistir poniendo el quórum e peligro. **POR TANTO PROPONEMOS:**

Trasladar para el miércoles 28 de agosto del 2019. Acuerdo firme. **SE RESUELVE APROBAR EL CAMBIO DE FECHA DE LA EXTRAORDINARIA DEL 8 DE AGOSTO PARA EL 28 DE AGOSTO. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

ARTICULO SÉTIMO: Sub Intendente William Salamanca G, Sub Jefe de Puesto Delegación Fuerza Pública Río Cuarto, que dice "la cordial invitación a formar parte de la Actividad Cívico Cultural "UN DIA POR MI COMUNIDAD"; La Delegación Policial de Río Cuarto, con el afán de realizar el cumplimiento, Plan Anual Operativo, correspondiente al periodo 2019, Se está organizando una actividad de prevención y de acercamiento a la comunidad El Distrito de Sarapiquí en Nueva Cinchona, Las actividades tienen a consideración a todos los grupos etarios (niños, niñas, jóvenes, adultos y personas de la tercera edad) se estará —1.- llevando a cabo el día Sábado 07 de setiembre año en curso, a partir de las 09:00 horas en las instalaciones de Polideportivo de la comunidad dicha actividad permitirá el mejorar la relación policía - comunidad e integrar a los vecinos del Distrito, y lugares aledaños compartir experiencias y mejorar la convivencia, finalmente, la comunidad es la protagonista de la actividad. Se realiza en espacios públicos para el fortalecimiento de la identidad comunitaria, mediante: actividades culturales, deportivas y recreativas, campañas de información y promoción de valores, actividades de mejoramiento del medio ambiente, desfiles, exposiciones, puestos de información, venta de comidas típicas y artesanías, entre otros. Para lo anterior se le solicita su valiosa colaboración y aporte para el refrigerio para brindar a los grupos que se acercaran a participar y distraer a los presentes, en la actividad. Para coordinaciones referentes a la actividad con la Agente Margot Molina Cruz, al tel. 8778-6118 o 2465-5089 y correo margoth.molina@fuerzapublica.go.cr. " **SE RESUELVE TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN PARA QUE VALORES POSIBILIDAD. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

ARTICULO OCTAVO: Moción suscrita por Sr. Luis Alfredo Guillen Sequeira, avalada por Lic. José Luis Pacheco Murillo, **CONSIDERANDO QUE:** A) Este Concejo ha tomado sendos acuerdos sobre la apertura de una posible vía pública en Guararí- Pavas de carrizal Alajuela según la resolución número 452-2015 del contencioso Administrativo. **B).** Que la ley 5060 "Ley General de Caminos " en su numeral 33 dispone de un procedimiento al respecto al caso. **POR TANTO PROPONEMOS: 1.-** Que la Administración nos dé un informe sobre la ejecución de los acuerdos tomados por el Concejo Municipal al respecto de la resolución 452-2015 del Contencioso Administrativo. **2.-** Que en aras de la transparencia institucional se mantengan informados a los munícipes proponentes d la apertura de la vía pública sobre lo actuado y la realización con su participación de lo dispuesto en el artículo 33 de la ley 5060. Exímase de trámite de comisión."

SE ENCUENTRA AUSENTE LIC. JOSÉ LUIS PACHECO MURILLO, ENTRA PARA LA VOTACIÓN SR. MARIO GUEVARA.

SE RESUELVE EXIMIR DE TRAMITE CONFORME AL ART.44 CM APROBANDO LA MOCIÓN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS.

ARTICULO NOVENO: Sr. Juan Cruz Cruz portador de la cédula de Identidad 2-0351-0490 y en calidad de representante legal de la Asociación de Desarrollo Integral de Villa Bonita cédula jurídica 3-002-092782 me dirijo hacia ustedes para

solicitar la aprobación del gasto del remanente del proyecto 269 PRODELO T-D-01 Mejoras Salón Comunal Villa Bonita por un monto de ₡5.163.400,06. El objetivo de este gasto será la ampliación de la meta de dicho proyecto. Se adjunta el oficio municipal MA-SOIP-376-2019 enviado por la arquitecta Andrea Zayas Bazán arquitecta encargada del proyecto." **SE RESUELVE APROBAR USO DE REMANENTE DEL PROYECTO 269 PRODELO T-D-01 MEJORAS SALÓN COMUNAL VILLA BONITA. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS.**

ARTICULO DECIMO: TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES. - San José, a la hora y fecha que se indica se notifica copia de la resolución n.º 4801-M-2019 dictada por el Tribunal Supremo de Elecciones a las trece horas cuarenta y cinco minutos del veinticuatro de julio de dos mil diecinueve en: "Diligencias de cancelación de credenciales de síndico propietario del distrito Guácima, cantón Alajuela, provincia Alajuela, que ostenta el señor Carlos Luis Méndez Rojas.". **SE RESUELVE DAR POR RECIBIDO. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS.**

ARTICULO UNDÉCIMO: Oficio MA-A-2945-2019, de la Alcaldía Municipal que dice "les remito oficio MA-CMEA-0034-2019, del Comité Municipal de Emergencias, el mismo remite información de que se estará realizando durante varias fechas a partir de la próxima semana un ejercicio de Simulacro y charlas informativas en caso de sismo o terremotos en nuestro teatro municipal, y es muy importante poder incluir al honorable Concejo Municipal en una fecha y hora que este órgano colegiado acuerde con el fin de que el mismo participe de tal iniciativa por parte de nuestro Comité. Adjunto dicho oficio para mejor resolver. **Oficio MA-CMEA-0034-2019:** el próximo lunes 19 de agosto a las 10:00am se realizará el primer evento de Simulacro Nacional organizado por la Comisión Nacional de Emergencias, el cual se considera un ejercicio práctico en donde se representa una situación de emergencia y/o desastre por sismo lo más cercano a lo que sería en la realidad, y en donde se pondrá a prueba la capacidad de reacción para evacuar de las personas y dirigirse a un sitio seguro. Dicho ejercicio de simulacro busca promover la participación de la mayor cantidad de grupos preparados y organizados en el ejercicio nacional de evacuación, además de sensibilizar a la población costarricense sobre la importancia de identificar previamente las rutas o salidas de evacuación y el punto seguro de encuentro en cualquier lugar donde se encuentre, lo que permitirá ante una emergencia o desastre, responder adecuadamente y salvaguardar la vida; finalmente, con dicho evento se busca generar insumos para la construcción futura de una línea de experiencia y conocimiento que permita contar con una base del país en preparativos.

Al respecto, a fin de que sea de conocimiento del honorable Concejo Municipal, el Comité Municipal de Emergencias realizara una serie de charlas informativas en el Teatro Municipal para diferentes grupos e instituciones del cantón, en las siguientes fechas: Lunes 5 de agosto, "Instituciones Públicas". (3:00 p.m.)

Martes 6 de agosto, "Comercios e Instituciones Privadas" (3:00 p.m.)

Miércoles 7 de agosto, "Empresas y Zonas Francas". (2:00 p.m.)

Jueves 8 de agosto, "Centros Educativos (Públicos y Privados)" (2:00 p.m. y 4:00 p.m.) Sábado 10 de agosto, "Familias, Condominios, Iglesias y Asociaciones de Desarrollo". (10:00 a.m. y 12:00 m.d.). Finalmente, nos encontramos en la anuencia de presentar dicha información ante el Concejo en la fecha y hora que se nos indique, a fin de presentarles dicho proyecto de tanta relevancia para el

municipio y el cantón, pues en nuestro país ocurren, en promedio, más de 350 sismos al mes (12 sismos al día), lo que nos convierte en un país propenso a terremotos en cualquier momento y lugar, por lo que a través del ejercicio de simulacro nos permitirá fortalecer las capacidades de respuesta y brindará herramientas a la población para que incorpore acciones muy sencillas en su diario vivir y ponga a salvo su vida ante una emergencia real." **SE RESUELVE DAR POR RECIBIDO Y COMUNICAR. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS.**

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: Oficio MA-A-2902-2019 suscribe Msc Laura María Chaves Quirós Alcaldesa Municipal que dice "les informo respetuosamente, que según acuerdo municipal N° MA-SCM-1291-2019, tomado en sesión ordinaria 26-2019, en el artículo, 3 cap. X del 25 de junio, en atención al oficio MA-PDS-139-2019 del Proceso de Desarrollo Social y al oficio de este despacho el MA-A-2152-2019, donde se solicitaba el permiso para el uso del espacio público del Parque Central "Boulevard Lorenzo Tristán", para la realización de la XI feria de Microempresarias Alajuelenses esto con fecha del 10 al 15 de agosto. Cabe indicar que según copia del acuerdo municipal MA-SCM-1429-2019 tomado en artículo N ° 4, cap. V de la sesión ordinaria 28-2019 del 09 de julio y notificado a este despacho el día 24 de julio del presente año, el mismo otorga permiso de uso de espacio público en el parque central el día 15 de agosto a la solicitud del mismo por la Sra. Dangela Esquivel Pereira Jefe Departamento de Gestión en Prevención del INS, por lo que solicito revocar o replantear otra posible fecha con la Sra. Esquivel Pereira, al existir un choque de fechas para el uso del Parque Central de Alajuela." **SE RESUELVE APROBAR CAMBIO DE FECHA. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

ARTICULO DECIMO TERCERO: Oficio MA-A-2920-2019 suscribe Msc Laura María Chaves Quirós Alcaldesa Municipal que dice "les remito el oficio N° MSP-DM-DVURFP-DGFP-DRSA-SDRSA-330-2019 suscrito por la Msc. Jacqueline Soto Rivel, Subdirectora de la Regional de Alajuela, Región Segunda Ministerio de Seguridad Pública, mediante el cual solicita maquinaria para limpieza de terreno en el Sector de Santa Rita." **SE RESUELVE APROBAR EL PRÉSTAMO DE MAQUINARIA PARA LIMPIEZA DE LOTE EN SECTOR DE SANTA RITA, DEBEN COORDINAR CON LA ADMINISTRACIÓN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

CAPITULO XI. INICIATIVAS

ARTICULO PRIMERO: Moción a solicitud de Téc. Félix Morera Castro, avalada para su trámite Sra. María Isabel Brenes Ugalde, Lic. José Luis Pacheco Murillo, Sr. Luis Alfredo Guillen, Téc. Felix Morera, **CONSIDERANDO QUE:** Por motivos que los vecinos desconocer el no cumplirse con el proyecto de aceras de la calle Llano a Canoas pasando por el colegio vocacional Jesús Ocaña pensando en los estudiantes que tienen que transitar muchas veces por la calzada. **POR TANTO PROPONEMOS:** Que este Concejo Municipal acuerde realizar este proyecto que ya tiene el contenido económico y los vecinos siguen a la espera que se haga una realidad por la seguridad de vecinos estudiantes, peatones etc. **SE RESUELVE EXIMIR DE TRAMITE CONFORME AL ART.44 CM APROBANDO LA MOCIÓN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

MOCIÓN SEGUNDA: Suscrita por MSr. Luis Alfredo Guillen Sequeira, Presidente

avalada por Lic. José Luis Pacheco Murillo, Lic. Humberto Soto Herrera, Licda. Cecilia Eduarte Segura, Prof. Flora Araya Bogantes, Sra. Isabel Brenes Ugalde, Lic. Denis Espinoza Rojas, **CONSIDERANDO QUE:** A.- Se debe de garantizar la movilidad segura y libre a todos los ciudadanos por el país. B.- Que se debe de cumplir con el marco legal de la ley 7600. C.- Que el Concejo Municipal a reiterado y acordado que se suspenda la aplicación de las multas sobre el incumplimiento de deberes de los munícipes únicamente para el tema de aceras. **POR TANTO PROPONEMOS:** A.- Que el Departamento Legal (Servicios Jurídicos de esta Municipalidad emita criterio sobre la losa táctil que se ha venido solicitando en las aceras si corresponde o no al paso peatonal en las zonas de pasos vehicular (calzadas) o solo en las aceras como ha estipulado el departamento de Deberes de los Munícipes y a control constructivo un análisis técnico. B.- Reiterar la suspensión de las multas únicamente para las aceras por incumplimiento de los munícipes. C.- Eliminar las notificaciones y multas que se han realizado al margen del acuerdo de suspensión de este concejo hasta la fecha de notificación de esta reiteración de acuerdo. D.- Que la administración rinda un informe por el cumplimiento de los acuerdos del Concejo Municipal con respecto a las multas por incumplimiento de los deberes de los munícipes con respecto a las aceras en un plazo no mayor a 8 días. E.- Que se investigue la colocación de las losas en el distrito primero a partir del criterio técnico y legal. F.- Se adjuntan pruebas del irrespeto y desacato a los acuerdos del concejo para que se proceda a declarar nulos dichos procedimientos **SE RESUELVE EXIMIR DE TRAMITE CONFORME AL ART.44 CM APROBANDO LA MOCIÓN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

ARTICULO SEGUNDO: Moción a solicitud de Téc. Feliz Morera avalada para su trámite por Sra. Mayela Segura, Lic. José Luis Pacheco Murillo, Sr. Luis Alfredo Guillen Sequeira, **CONSIDERANDO QUE:** Muchas de los niños de Lotes Murillo y Villa Bonita Oeste Tienen que cruzar la calle principal de Villa Bonita para ir a la escuela y no tienen un paso peatonal **POR TANTO PROPONEMOS:** Que este concejo municipal instruya a la administración a solicitar a CONAVI o al departamento de correspondiente a realizar el estudio para instalar un semáforo peatonal en la esquina de los semáforos en Villa Bonita Centro. **SE RESUELVE EXIMIR DE TRAMITE CONFORME AL ART.44 CM APROBANDO LA MOCIÓN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS.**

ARTICULO TERCERO: Moción a solicitud de Sra. Mayela Segura avalada para su trámite por Licda. María Cecilia Eduarte Segura, Sra. Isabel Brenes Ugalde, Sra. Argerie Córdoba Rodríguez, Sra. María del Rosario Rivera Rodríguez, **CONSIDERANDO QUE:** Los balos que usamos son para todo el público. **POR TANTO PROPONEMOS:** Que se nos cierre un baño y le pongan candado que sea exclusivo para los regidores propietarios y suplentes de este concejo que lo tengan limpio y con papel. Acuerdo firme. **SE RESUELVE EXIMIR DE TRAMITE CONFORME AL ART.44 CM APROBANDO LA MOCIÓN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS.**

ARTICULO CUARTO: Moción a solicitud de Sra. Irene Ramírez Murillo, y María del Rosario Fallas avalada para su trámite por Sr. Luis Alfredo Guillen Sequeira **CONSIDERANDO QUE:** El pasado viernes 21 de Junio, asistimos al IV Encuentro Cantonal de Mujeres lideresas Organizado por la oficina de la Mujer de la Municipalidad de Alajuela. Descubrimos muchos logros realizados de la OfiM, entre ellos la creación de la Asociación de la Mujer, con quien trabajan conjuntamente.

Descubrimos muchas necesidades y limitaciones como el pequeño espacio donde se ubica la OfiM , una habitación muy pequeña donde laboran 4 personas, atienden y dan terapias en los corredores de la casa de la cultura, donde muchas mujeres son expuestas y se limitan a expresar sus necesidades debido al entorno poco oportuno. Conocimos que la OfiM desde hace 8 años brinda el servicio a hombres, grupos adolescentes, los cuales por limitación de espacios deben ser atendidos en el Museo Juan Santamaría, en instalaciones de la UNED y en escuelas del distrito, con el peligro de perderse la identidad institucional. **PROPONEMOS:** Dar Audiencia a la Oficina de la Mujer y a la Asociación para que se conozca su plan de trabajo Sus logros y sus necesidades. La comisión permanente sea instaurada, se ponga en práctica el reglamento vigente y se logre un trabajo en equipo, cumpliendo con los objetivos de la Ofim. Exímase de trámite de comisión. " **SE RESUELVE EXIMIR DE TRAMITE CONFORME AL ART.44 CM APROBANDO LA MOCIÓN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS.**

ARTICULO QUINTO: Moción suscrita por Lic. José Luis Pacheco Murillo, Vicepresidente avalada por Sr. Luis Alfredo Guillen Sequeira, Presidente **CONSIDERANDO QUE: 1-** Que el desarrollo habitacional LAS PALMAS en la Guácima, posee una calle de ingreso y que la misma se encuentra en total abandono y que requiere el asfaltado dado que a pesar de haber sido declarada calle pública no se le ha dado la atención debida. **2.-** Que actualmente hay muchos niños y adultos que transitan por dicha calle además de personas con discapacidad. **3.-** Que al lado de dicha calle hay un área verde municipal que requiere ser cerrada para evitar el botadero de residuos sólidos. **PROPONEMOS:** Que proceda la administración a realizar las acciones necesarias para que se incluya el presupuesto necesario y se calendarice el asfaltado y demás actos relativos al área cunetas y aceras en dicha calle y el cierre de esa área municipal. EXÍMASE DE COMISIÓN. **SE RESUELVE EXIMIR DE TRAMITE CONFORME AL ART.44 CM APROBANDO LA MOCIÓN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS.**

ARTICULO SEXTO: Moción suscrita por Lic. Denis Espinoza Rojas, avalada por Sra. Argerie Córdoba Rodríguez, Lic. Humberto Soto Herrera, Sr. Glenn Rojas, Prof. Flora Araya Bogantes, Licda. Cecilia Eduarte Segura, Sra. Irene Ramirez, **CONSIDERANDO QUE:** La mayoría de Diputados(as) de nuestra Asamblea Legislativa, han presentado excitativa a la señora Ministra de Hacienda, con el objetivo de que a partir del Presupuesto Nacional del 2020 se asigne y giren la totalidad de los recursos que por ley le corresponden a las Asociaciones de Desarrollo Comunal, creadas por la Ley N°. 3859 Sobre el Desarrollo de la Comunidad. Lo anterior con fundamento en el párrafo segundo del artículo 19 de la Ley N°. 3859 Sobre el Desarrollo de la Comunidad, establece: 'El Estado incluirá en el Presupuesto Nacional una partida equivalente al 2% de lo estimado del impuesto sobre la renta de ese período que se girará al Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad, para las asociaciones de desarrollo de la comunidad, debidamente constituidas y legalizadas. El Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad depositará esos fondos en el Banco Popular y de Desarrollo Comunal, para girarlos exclusivamente a las asociaciones de desarrollo de la comunidad y, a la vez, para crear un Fondo de Garantía e Incentivos, que permita financiar o facilitar el financiamiento de proyectos que le presenten las mismas asociaciones, de acuerdo con la respectiva reglamentación. **POR TANTO PROPONEMOS:** Que este Concejo Municipal, acuerde: Apoyar en todos sus extremos la excitativa propuesta por la mayoría de Diputados(as) de la Asamblea Legislativa a la señora Ministra de Hacienda, con el objetivo de que a partir del Presupuesto Nacional del

2020, se incorpore la totalidad de los recursos del 2% que por ley le corresponde a las Asociaciones de Desarrollo Comunal, creada por la Ley N°. 3859 Sobre el Desarrollo de la Comunidad, Se notifique este acuerdo a la señora Ministra de Hacienda con copia al señor Presidente de la República, Directorio de la Asamblea Legislativa, Fracciones Parlamentarias, Director Nacional de DINADECO, Concejos Municipales del País, Concejos Municipales de Distrito, Confederación Nacional de Asociaciones de Desarrollo Comunal (CONADECO), Concejos de Distrito del Cantón Central de la Provincia de Alajuela. Asociación de Desarrollo Comunal del cantón Central de la Provincia de Alajuela. Acuerdo firme. Exímase de trámite de comisión." **SE RESUELVE EXIMIR DE TRAMITE CONFORME AL ART.44 CM APROBANDO LA MOCIÓN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS.**

ARTICULO SÉTIMO: Moción Lic. Denis Espinoza Rojas, avalada por Sr. Carlos Mendez, Sra. Ligia Jiménez, **CONSIDERANDO QUE:** Desde hace varios días el Río Segundo por el sector de la Guácima "teñido de rojo". **POR TANTO PROPONEMOS:** Que este concejo Municipal acuerde respetuosamente solicitarle a las autoridades del servicio Nacional de Salud Animal (SENASA) oficina dl MINAET – Alajuela y por medio de la Alcaldía Municipal al Sub proceso de Gestión Ambiental de esta Municipalidad realizar investigación sobre la situación expuesta en el considerando de esta iniciativa referente al Rio Segundo por el sector de la Guácima. **Copia:** Ministerio de Salud, Ministerio del MINAET, Subproceso de Gestión Ambiental, Concejo Distrito Guácima, Comisión Municipal. Exímase de trámite de comisión Acuerdo firme." **SE RESUELVE EXIMIR DE TRAMITE CONFORME AL ART.44 CM APROBANDO LA MOCIÓN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS.**

ARTICULO OCTAVO: Moción suscrita por Lic. Humberto Soto Herrera, avalada por Sr . Glenn Rojas Morales, Lic. Pablo Villalobos **CONSIDERANDO QUE:** En el oficio MA-PPCI-038-2019 del 07 de junio del 2019 el Ing. Laurence Chacón Soto, director del Proceso a.i. Planeamiento y Control de Infraestructura en respuesta al acuerdo del honorable Concejo Municipal Artículo 3, Capítulo VII de la Sesión Ordinaria No. 14-2019 del 02 de abril del 2019 recomienda a la señora Alcaldesa Municipal no invertir o presupuestar o gestionar los recursos para atender pluviales San Rafael de alajuela etapa2 A y 3 A y en virtud de que el suscrito Síndico Municipal Marvin Venegas a presentado las gestiones de desobediencia ante la Sala Constitucional. **MOCIONAMOS:** Para que se conozca y atienda el oficio DCO-14-19-0522 de la Gerencia de Contrataciones, Vías y Puentes del CONAVI, como respuesta al Oficio del Ing. Laurence Chacon Soto." **SE RESUELVE APROBAR LA MOCIÓN OBTIENE ONCE VOTOS.**

ARTICULO NOVENO: Mediante Alteración se procede conocer Oficio CODEA JD-244-2019 que dice "Mediante la presente se les comunica que el día 27 de julio del año 2019 a las 3:15 p.m. se realizó en el Polideportivo Monserrat la Asamblea de Representantes de Asociaciones de Desarrollo del cantón Central de Alajuela para elegir su representante ante el CODEA como dicta el Código Municipal, en dicha Asamblea quedó Electa la señora: Olivette Fernández Rosales, cédula: 6-0189-0057 vecina de Villa Bonita del cantón Central e Alajuela. Por consiguiente, solicitamos por favor que proceda a su correspondiente juramentación ante el Honorable oncejo Municipal de Alajuela.

OFICIO CODEA-DA-188-2019: Deseándole éxitos en sus labores en este nuevo año que inicia, reciba un cordial saludo de parte del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Alajuela. Según artículo N° 1, Cap. IV, Sesión Ordinaria N°15-2019

del 09 de abril del 2019 del Concejo Municipal de Alajuela, el cual se lee textualmente: "ARTICULO PRIMERO: Conforme el juramento que deben prestar los Funcionarios Públicos, dispuesto Artículo 194, Título XVI Constitucional, se juramenta a los siguientes miembros de Juntas administrativa. CODEA Sra. Olivette Fernández Rosales cédula 601890057". Por tanto, hacemos de su conocimiento que la señora Olivette Fernández Rosales, fungirá como Presidenta de la Junta Directiva del CODEA, sustituyendo a la señora Sandra Vargas Campos, a partir del día de hoy 31 de julio de 2019." **SE RESUELVE APROBAR EL NOMBRAMIENTO DE LA SRA. OLIVETTE FERNÁNDEZ ROSALES CÉDULA 601890057". OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS.**

ARTICULO DECIMO: Mediante Alteración se procede Conforme el juramento que deben prestar los Funcionarios Públicos, dispuesto Artículo 194, Título XVI Constitucional, se juramenta a los siguientes miembros de Juntas administrativa. **CODEA JUNTA DIRECTIVA: SRA. OLIVETTE FERNÁNDEZ ROSALES CÉDULA 601890057.**

ARTICULO UNDÉCIMO: Moción suscrita por Sr. Víctor Solís Campos, avalada por Lc. Denis Espinoza Rojas, Lic. Humberto Soto Herrera, Licda. Maria Cecilia Eduarte Segura, Sra. Argerie Córdoba Rodríguez, Sr. Luis Alfredo Guillén Presidente **CONSIDERANDO QUE:** Recientemente partió a la casa del Padre Celestial el Arquitecto Rafael Solís Zeledón distinguido Alajuelense colaborador de esta Municipalidad y Ex Presidente de la Liga Deportiva Alajuelense. **POR TANTO PROPONEMOS:** Que este Concejo Municipal acuerde realizar un minuto de silencio por el eterno descanso del alma del Arquitecto Rafael Solís Zeledón y se eleve nuestras condolencias a su estimable familia. Exímase de trámite de comisión. Acuerdo firme." **SE RESUELVE APROBAR REALIZAR UN MINUTO DE SILENCIO POR EL ALMA DE ARQ. RAFAEL SOLÍS ZELEDÓN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS.**



SEGUNDA MOCIÓN: Suscrita por Lic. José Luis Pacheco Murillo, Vicepresidente **CONSIDERANDO QUE:** A muerto del señor Rafael Solís Zeledón expresidente de la Liga Deportiva Alajuelense. **POR TANTO PROPONEMOS:** Un minuto de silencio en su memoria. **SE RESUELVE APROBAR REALIZAR UN MINUTO DE SILENCIO POR EL ALMA**

DE ARQ. RAFAEL SOLÍS ZELEDÓN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS.



SIENDO LAS VEINTE HORAS CON CINCUENTA MINUTOS SE LEVANTA LA SESIÓN.

Luis Alfredo Guillén Sequeira
Presidente

Licda. María del Rosario Muñoz González
Secretaria del Concejo
Coordinadora Subproceso